

# **REGISTRO WEB CALIFICACION ESAL FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA 2023**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia tributaria, modificado por el decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, y la resolución 00019 de 28 de marzo de 2018, la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA, presenta el siguiente documento con la información requerida para solicitar por primera vez la calificación al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta.

## **1. La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad.**

La Fundación VINCI en Colombia es la entidad sin fines de lucro que canaliza la gestión social de las empresas del Grupo VINCI en Colombia y se enfoca en el desarrollo de proyectos sociales. Actualmente está ubicada en la Calle 125 #19 - 24

## **2. La descripción de la actividad meritoria.**

La Fundación VINCI Colombia tiene por objeto contribuir al desarrollo social a través de la planeación y la gestión de proyectos que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida de la comunidad en general y de las personas vinculadas a las compañías de VINCI en Colombia, para lo cual podrá: (i) Brindar a los habitantes de las zonas de influencia de los proyectos de VINCI en Colombia cursos o capacitaciones informales con una duración inferior a ciento sesenta (160) horas, en línea con lo definido por el DUARSE en el Artículo 2.6.6.8. de Educación informal y la Ley 115 de 1994 que ofrezcan oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, para el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el objeto social de las sociedades en las cuales VINCI tiene participación accionaria en Colombia (en adelante "Sociedades VINCI"), con el fin de favorecer la generación de empleo en dichas zonas; (ii) realizar foros con participación ciudadana para identificar y diagnosticar las diferentes problemáticas sociales, educativas, políticas, económicas, culturales, tecnológicas y de explotación de los recursos naturales, entre otras; (iii) promover el desarrollo sostenible, la consciencia y responsabilidad social, fomentando la participación voluntaria de los individuos y de las empresas, (iv) Apoyar programas promovidos por la Fundación VINCI en Francia y/u otras entidades, los cuales deben estar orientados a desarrollar la capacidad y la gestión de las comunidades para dar solución a las problemáticas ciudadanas; (v) crear espacios que inviten a las personas a compartir sus conocimientos, experiencias,

habilidades, tiempo y fuerza de trabajo, con quienes lo requieran para el desarrollo de sus proyectos de vida; (vi) realizar y celebrar todos los actos y contratos necesarios, conexos o complementarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación.

El objeto social y la actividad a desarrollar por parte de la Fundación será siempre de interés general, y en beneficio de los grupos poblacionales o comunidades que identifiquen sus órganos de dirección. La Fundación permitirá el acceso de la comunidad a las actividades que realiza sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad, y hará oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares. (Ver anexo 1 – Estatutos y Reformas)

### **3. El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto.**

La entidad no ha generado beneficios o excedente al cierre de la vigencia 2022 por tanto, no se establecen parámetros de reinversión o destino de recursos derivados.

### **4. El monto y destino de las asignaciones permanentes**

Este requisito no aplica.

### **5. Personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control.**

La estructura gerencial y directiva se determina en los Estatutos de la Fundación Vinci Colombia y sus reformas. Se determina un cargo Gerencial y un Consejo Directivo.

#### **5.1 Cargos gerenciales**

De acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 19 del Acta No. 6 de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2022, se inscribe a la Representante Legal de la entidad quien a su vez ejercerá la Gerencia General. La Representante Legal y Gerente General a la fecha es:

Lina María Hurtado González	Representante Legal y gerente
-----------------------------	-------------------------------

## 5.2 Cargos directivos

De acuerdo con el artículo 6 del Acta No. 6 de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2022, se nombra un consejo Directivo de la entidad quienes se encargarán de tomar las decisiones relevantes para la Fundación. A la fecha este consejo directivo está conformado por los siguientes miembros, en Representación de las Empresas Fundadoras de la Fundación Vinci Colombia:

APORTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S.	URIBE ARISTIZABAL, Juan Fernando	Representante Legal y consejo directivo
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S.	BENOIT, Yves Jaques Alleaume	Representante Legal y consejo directivo
VINCI HIGHWAYS (Sociedad Extranjera)	MARCOS CORTES, Belén	Representante Legal y consejo directivo
W.M.I-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL (Sociedad Extranjera)	LUPO, Francis Laurent	Representante Legal y consejo directivo
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	KADRI, Patrick	Representante Legal y consejo directivo
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	DENIZOT, Benoit, Paul, Andre	Representante Legal y consejo directivo
FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ (Sociedad Extranjera)	COJEAN Jean-Yves	Representante Legal y consejo directivo
GLORIA OSORIO		Consejo directivo

## 6. El monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos.

Los miembros directivos y administrativos de la Fundación Vinci Colombia, no reciben remuneración hasta la fecha de parte de esta entidad. No se tiene contemplado que reciban remuneración futura y sus actividades son de voluntariado en apoyo a las empresas fundadoras. (Ver anexo 2-Certificación remuneración)

## 7. Los nombres e identificación de los fundadores

La Fundación Vinci Colombia se constituyó legalmente el 18 de noviembre e 2020 lo cual se encuentra en los Estatutos iniciales y sus reformas radicados ante la Cámara de Comercio de Bogotá y bajo la Vigilancia de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía mayor de Bogotá. Son miembros fundadores de la Fundación Vinci Colombia, los siguientes:

APORTANTE	IDENTIFICACIÓN
SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S.	830.007.691-2
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S.	900.458.019-0
VINCI HIGHWAYS (Sociedad Extranjera)	433.636.461
W.M.I-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL (Sociedad Extranjera)	350436887
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	343088134
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	325538825
FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ (Sociedad Extranjera)	448634477

(Ver anexo 3 – Certificación antecedentes)

## 8. El monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

El patrimonio líquido fiscal a 31 de diciembre de 2022 es de \$452.022.000

## 9. Información de donaciones identificadas y su destinación

Según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6 de la Resolución 000019 expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, y demás normas concordantes, no se publican en este documento, las identificaciones de los donantes. El valor percibido por concepto de donaciones durante la vigencia año 2022 fue de \$29.680.754 las cuales se utilizaron para cumplir con las actividades meritorias de la Fundación y otros gastos administrativos.

## **10. Información de donaciones no identificadas y su destinación.**

Durante la vigencia año 2022, no se recibieron donaciones ni en efectivo, ni en especie que no fueran identificadas, por tanto este numeral no aplica.

## **11. Informa anual de resultados que evidencien el beneficio a la comunidad**

La Fundación Vinci Colombia, presenta en su informe de gestión para la vigencia año 2022, los resultados de las actividades meritorias desarrolladas. (Ver anexo 4. Informe de Gestión)

## **12. Los estados Financieros de la entidad**

Se presentan los estados financieros comparativos de la Fundación Vinci Colombia, con corte a diciembre 31 de 2022. (Ver anexo 5. Estados financieros)

## **13. El certificado del Representante legal**

Se presenta el certificado suscrito por el Representante Legal donde se precisa el cumplimiento de los deberes formales. (Ver anexo 6 Certificado cumplimiento deberes formales)

## **14. Los recursos de Cooperación internacional no reembolsable que se ejecuten**

Para este informe no aplica este numeral dado que durante la vigencia del año 2022, no se recibió algún tipo de recurso relacionado.

## **15. Anexos**

FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA  
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN  
ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** La persona jurídica que se crea y organiza bajo los presentes estatutos se denomina “FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA” (en adelante la “Fundación”). La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado organizada de conformidad con las normas del Código Civil y demás leyes y disposiciones de la República de Colombia que rigen y regulan esta clase de instituciones.

**ARTÍCULO 2.-DURACIÓN:** La Fundación tendrá una duración indefinida siempre y cuando no se extingan sus recursos de trabajo.

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Bogotá D.C. pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio nacional y en el exterior.

**ARTÍCULO 4.- OBJETO:** La Fundación tendrá por objeto Contribuir al desarrollo social a través de la planeación y la gestión de proyectos que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida de la comunidad en general y de las personas vinculadas a las compañías de VINCI en Colombia, para lo cual podrá: (i) Brindar a los habitantes de las zonas de influencia de los proyectos de VINCI en Colombia cursos o capacitaciones informales con una duración inferior a ciento sesenta (160) horas, en línea con lo definido por el DUARSE en el Artículo 2.6.6.8. de Educación informal y la Ley 115 de 1994 que ofrezcan oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, para el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el objeto social de las sociedades en las cuales VINCI tiene participación accionaria en Colombia (en adelante “Sociedades VINCI”), con el fin de favorecer la generación de empleo en dichas zonas; (ii) realizar foros con participación ciudadana para identificar y diagnosticar las diferentes problemáticas sociales, educativas, políticas, económicas, culturales, tecnológicas y de explotación de los recursos naturales, entre otras; (iii) promover el desarrollo sostenible, la consciencia y responsabilidad social, fomentando la participación voluntaria de los individuos y de las empresas, (iv) Apoyar programas promovidos por la Fundación VINCI en Francia y/u otras entidades, los cuales deben estar orientados a desarrollar la capacidad y la gestión de las comunidades para dar solución a las problemáticas ciudadanas; (v) crear espacios que inviten a las personas a compartir sus conocimientos, experiencias, habilidades, tiempo y fuerza de trabajo, con quienes lo requieran para el desarrollo de sus proyectos de vida; (vi) realizar y celebrar todos los actos y contratos necesarios, conexos o complementarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación.

**Parágrafo 1.** Se entienden incluidos en el objeto todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Fundación.

**Parágrafo 2.** El objeto social y la actividad a desarrollar por parte de la Fundación será siempre de interés general, y en beneficio de los grupos poblacionales o comunidades que identifiquen sus órganos de dirección. La Fundación permitirá el acceso de la comunidad a las actividades que realiza sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad, y hará oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.

**ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:** Para el cumplimiento de sus objetivos la Fundación podrá:

1. Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
2. Prestar asesorías, organizar, llevar a cabo los foros, las conferencias y las capacitaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Crear o participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de funciones equivalentes, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas según decida el Consejo de Fundadores.
4. Gestionar y canalizar recursos de cooperación internacional y privados para cumplir con su objeto social.
5. Establecer alianzas con organizaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas que persigan objetivos similares a nivel nacional e internacional.
6. Contratar con el Estado y particulares la prestación de servicios informativos, de comunicación y/o formación, celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de actos, contratos y negocios.
7. Adquirir, enajenar y/o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales e incorporeales que sean útiles para el objeto social, así como tomarlos y darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de tenencia y administración.
8. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dar y tomar dineros en donación y/o en préstamo, otorgar, girar, endosar, avalar, entregar y recibir letras de cambio, cheques, libranzas y pagarés y cualquier clase de títulos valores y/o documentos negociables o no, civiles o comerciales y celebrar actos y/o negocios jurídicos, ofertas, acuerdos, convenios y/o contratos en todas sus formas.
9. Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales, industriales y otros, necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales; celebrar con establecimientos financieros y/o de crédito y con compañías aseguradoras toda clase

- de operaciones que se requieran para el desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodia y administración de sus bienes y protección de los trabajadores.
10. Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias y absorber tal clase de empresas, fusionarse con otra u otras entidades igualmente afines por su objeto social con el carácter de filiales.
  11. Aceptar, conciliar, asumir, transigir, desistir, reponer o apelar, objetar decisiones de jueces, conciliadores, árbitros y demás administradores de justicia en cuestiones en las cuales tenga interés la Fundación frente a terceros y en general adelantar cualquier actividad necesaria para garantizar el libre proceso y salvaguardar los intereses de la Fundación y todos los demás actos, contratos o negocios relacionados directa e indirectamente con las actividades indicadas en los numerales anteriores y dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales, convencionales y/o derivadas, de la existencia y actividad de la Fundación conforme a lo preceptuado por la Ley y necesarios para la debida ejecución del objeto social.
  12. Recolectar fondos y/o aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Nacionales o extranjeras, para ser usados en la administración de la Fundación y en el desarrollo de sus actividades sociales.

## TITULO II

### FUNDADORES, MIEMBROS, PATRIMONIO Y MANEJO DE RECURSOS

**ARTÍCULO 6.- FUNDADORES:** La Fundación es fundada por las Sociedades VINCI con actividad en Colombia, a saber:

SOCIEDAD	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
SOLETANCHE BACHY CIMAS S.A.S.	830.035.702-4	Juan Fernando Uribe
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S.	900.458.019-0	Benoit Alleaume
VINCI CONCESSIONS COLOMBIA S.A.S.	900.888.427-7	Bernardo Serafim
WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL COLOMBIA (Sociedad Extranjera)	900.749.242-6	Laurent Michel Lupo Fabrice
VINCI CONSTRUCTION GRAND PROJECTS (Sociedad Extranjera)	901.017.237-1	Fadi Selwan
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT (Sociedad Extranjera)	572.028.041	Philippe Soto
LA FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ	448.634.477	Constance Leenhardt

**ARTÍCULO 7.- MIEMBROS:** Son miembros de la Fundación todas aquellas personas jurídicas o naturales que aporten al patrimonio, en cualquier momento de vida de la misma, en las

condiciones que establezca para tal fin el Consejo de Fundadores y previa autorización del mismo.

El miembro que aspire a ocupar un cargo público por nombramiento o por elección popular, debe pedir licencia mientras dure la campaña política y no puede involucrar a las Sociedades VINCI ni a ningún miembro de estas.

**ARTÍCULO 9.- PROHIBICIONES.** Se prohíbe a los miembros de la Fundación:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Fundación o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Fundación.
3. Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**Parágrafo.** Las conductas que se indican en este artículo implican para los Miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Miembros, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la Fundación.

**ARTÍCULO 10.- PATRIMONIO:** El patrimonio inicial de la Fundación es de un millón de pesos (1.000.000 COP\$) moneda legal colombiana, que corresponden a los aportes iniciales realizados por los Fundadores en la fecha de constitución de la Fundación.

**Parágrafo 1.** Constituyen recursos de la Fundación los ingresos que por cualquier concepto provengan de personas naturales o jurídicas, civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado y, además, los que pueda generar la propia Fundación a través de sus rentas o inversiones, los cuáles se destinarán al cumplimiento de su objeto social.

**Parágrafo 2.** Los ingresos que perciba la Fundación y aquellos que administre se destinarán a la cobertura de sus inversiones o gastos, de conformidad con los proyectos aprobados y en concordancia con los fines de la Fundación precisados en estos Estatutos.

**Parágrafo 3.** Los recursos de la Fundación sólo pueden ser utilizados para responder a los fines de la misma. La utilización de recursos de la Fundación para fines distintos a los establecidos en los Estatutos, generarán la responsabilidad personal de todos aquellos que participen en ello, tanto en el ámbito económico como en el legal.

**Parágrafo 4.** No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la Fundación.

**ARTÍCULO 11.- LIBROS DE CONTABILIDAD.** Los libros de contabilidad de la Fundación deben estar registrados en la Cámara de Comercio, de acuerdo con las normas vigentes.

**ARTÍCULO 12.- BIENES DE LA FUNDACIÓN:** Las acciones, títulos, o cualquier clase de bien que se adquiera con dineros de la Fundación deben quedar a nombre de la misma y en ningún caso a nombre personal de alguno de sus miembros.

**ARTÍCULO 13.- DONACIONES:** Ninguna donación recibida para programas o fines de la Fundación podrá manejarse a título personal. Deberá ingresar a la Fundación y su disposición deberá ser autorizada por el Consejo de Fundadores.

### TITULO III

#### ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

**ARTÍCULO 14.-** La Fundación estará administrada y gobernada por los siguientes órganos: a) Consejo de Fundadores, y b) Director Ejecutivo. Los aspectos operativos que demande la administración de la Fundación podrán ser contratados con terceros por decisión del Consejo de Fundadores.

### TÍTULO IV

#### DEL CONSEJO DE FUNDADORES

**ARTÍCULO 15.- COMPOSICIÓN:** El Consejo de Fundadores es el órgano supremo de gobierno de la Fundación y estará integrado por los Fundadores, quienes tendrán como función velar porque en todo momento se cumpla con lo establecido en los estatutos de la Fundación.

**ARTÍCULO 16. FACULTADES:** El Consejo de Fundadores, integrado por los Fundadores y por cualquier otra persona, natural o jurídica, que los Fundadores designen de manera unánime al momento de la constitución de la Fundación, regirá los destinos de la Fundación con amplias facultades para adoptar las decisiones que tengan relación con el objeto de la Fundación, y se ocupará especialmente de los siguientes asuntos, sin limitar:

1. Aprobar los proyectos a nivel nacional que considere pertinentes.
2. Designar al Director Ejecutivo y al Director Suplente.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, interpretarlos como suprema autoridad de la Fundación, así como guardar su filosofía y principios y reformarlos cuando fuere necesario.
4. Velar por el cumplimiento del objeto de la Fundación.
5. Velar por el cumplimiento del Código de Ética, Código Anti Corrupción y Código de Derechos Humanos de las Sociedades VINCI (en adelante los "Códigos del Grupo VINCI"), los cuales hacen parte integral de los presentes estatutos.
6. **La designación del Revisor Fiscal de la Fundación y su suplente.**
7. Conocer aprobar y decidir sobre los informes, balances, estados financieros y presupuestos que presente el Revisor Fiscal y el Consejo de Fundadores.
8. Dictarse su propio reglamento si lo estima conveniente.
9. Aprobar las reformas a los estatutos de la Fundación.
10. Decretar la disolución de la Fundación, nombrar el liquidador o los liquidadores que se requieran y controlar el proceso de liquidación.
11. Estudiar, evaluar, aprobar y/o reformar el plan de actividades que le sea presentado por el Director Ejecutivo.
12. En general ejercer todas las demás funciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las finalidades señaladas por los presentes estatutos, que no hayan sido asignadas o que correspondan a otros órganos o personas.
13. Aprobar el presupuesto anual de la Fundación.
14. Darse su propio reglamento.
15. Aprobar la creación de los cargos, departamentos, áreas y la estructura administrativa que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, designar a las personas directivas y crear las normas de funcionamiento.
16. Aprobar el plan anual de actividades preparado por el Director Ejecutivo.
17. Imponer a los miembros, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en los presentes estatutos.
18. Establecer un tope de salarios mínimos legales vigentes del que podrá disponer el Director Ejecutivo para la marcha de la Fundación.

**ARTÍCULO 17.- REUNIONES:** Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año, en el lugar y a la hora que se especifiquen en la respectiva convocatoria. Si convocado el Consejo de Fundadores éste no se reuniere o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sede principal de la Fundación.

Adicionalmente, se reunirá, en forma extraordinaria, cuantas veces sea convocada por cualquiera de sus miembros. Las reuniones extraordinarias se realizarán en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de los miembros del Consejo de Fundadores, por el Director Ejecutivo o por el Revisor Fiscal de la Fundación.

Las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito y deberán ser enviadas a la dirección que aparezca registrada en los archivos de la Fundación, con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación.

**ARTÍCULO 18.- REUNIONES NO PRESENCIALES:** El Consejo de Fundadores podrá sesionar y decidir válidamente mediante reuniones no presenciales, o por decisión escrita mediante el mecanismo previsto para las sociedades comerciales en la Ley 222 de 1995 o de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

**ARTÍCULO 19.- QUÓRUM Y DECISIONES:** Se necesitará la unanimidad de sus miembros para deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 20.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO DE FUNDADOR:** Los miembros del Consejo de Fundadores ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de sus funciones. Los miembros del Consejo de Fundadores tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

## TÍTULO V

### DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR SUPLENTE

**ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN:** El Consejo de Fundadores nombrar un Director Ejecutivo quien será el representante Legal de la Fundación, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Director Ejecutivo tendrá /as siguientes facultades.

El Director Ejecutivo contará con un Director Suplente, el cual lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Atendiendo el objeto de la Fundación.

Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Representar legalmente a la Fundación y ejecutar los actos y contratos encaminados al adecuado desarrollo del objeto de la Fundación. Cuando éstos excedan de 50

- salarios mínimos legales mensuales vigentes necesita de autorización previa del Consejo de Fundadores.
2. Establecer junto con el Consejo de Fundadores, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Fundación.
  3. Presentar un plan anual de actividades de la Fundación al Consejo de Fundadores.
  4. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
  5. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
  6. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
  7. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Fundación por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
  8. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Fundación y a nombre de ella.
  9. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
  10. Divulgar periódicamente las noticias de la Fundación en los medios que para tal fin se establezcan.
  11. Responder y atender cualquier duda o comentarios de las Sociedades VINCI que estén relacionadas con los proyectos de la Fundación o cualquier otro aspecto relacionado con el objeto de esta.
  12. Presidir los eventos que de acuerdo con su objeto organice la Fundación.
  13. Convocar al Consejo de Fundadores y fijar el día, la hora y el lugar de las reuniones, cuando así lo estime conveniente.
  14. Dirigir la Fundación y procurar su buen funcionamiento de conformidad con el objeto social.
  15. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los Códigos del Grupo VINCI.
  16. Representar a la Fundación ante organizaciones similares, nacionales o extranjeras.
  17. Realizar las actividades necesarias para la consecución de aportes y donaciones a la Fundación por parte de entidades interesadas.
  18. Liderar la consecución de promotores interesados en aportar para proyectos específicos.
  19. Las demás que señalen los estatutos, la Ley o que le sean encargadas por el Consejo de Fundadores.

**Parágrafo:** El Director Ejecutivo y el Director Suplente sólo podrán ser reelegidos para otro período consecutivo al que inicialmente fueron elegidos.

**ARTÍCULO 22.- SUPLENTE Y SUS FUNCIONES.** El suplente sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo y así, sus funciones serán las mismas del Representante Legal en su ausencia.

## TÍTULO VI

### DEL SECRETARIO

**ARTÍCULO 23.- ELECCIÓN:** La Fundación tendrá un secretario, que será elegido por el Consejo de Fundadores, y será de libre nombramiento y remoción por este órgano, por lo que no tendrá un periodo fijo.

Atendiendo el objeto de la Fundación. Tendrá dentro de sus funciones:

1. Llevar los libros de actas del Consejo de Fundadores.
2. Actuar como secretario en las reuniones del Consejo de Fundadores, lo cual implica preparar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias
3. Enviar copia de las actas a las personas que intervinieron en la reunión y expedir copia de las actas cuando se requiera.
4. Llevar al día la correspondencia.
5. Las demás que le fijen los estatutos, el Consejo de Fundadores o el Director Ejecutivo.

En caso de que el secretario nombrado por el Consejo de Fundadores no pueda estar presente en las reuniones del Consejo de Fundadores, actuará como tal la persona que sea designada en el curso de la reunión.

## TÍTULO VII

### DEL REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN:** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, quien será elegido para períodos de dos (2) años, y será de libre nombramiento y remoción por el Consejo de Fundadores.

**ARTÍCULO 25.- INCOMPATIBILIDAD:** El cargo de Revisor Fiscal será incompatible con cualquier otro dentro de la Fundación así mismo, no podrá ser Revisor Fiscal ni suplente de éste, la persona que esté ligada por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los administradores, funcionarios directivos, cajero, auditor o contador de la sociedad o consocio de éstos, así como tampoco la persona que sea accionista o empleado de la sociedad.

**ARTÍCULO 26.- FUNCIONES:** Serán funciones del Revisor Fiscal las señaladas en la ley.

## TÍTULO VIII

### DEL CONTADOR

**ARTÍCULO 27.- ELECCIÓN:** La Fundación tendrá un Contador, que será elegido por el Consejo de Fundadores, y será de libre nombramiento y remoción por este órgano, por lo que no tendrá un periodo fijo.

Atendiendo el objeto de la Fundación. Tendrá dentro de sus funciones:

1. Cálculo y determinación de impuestos mensuales y anuales.
2. Analizar y proyectar en forma trimestral y anual el punto de Tesorería de la Fundación para reportar el flujo de dinero.
3. Analizar y conciliar las operaciones contables, así como, el cálculo y proyección del impuesto diferido a través del paquete fiscal.
4. Integrar y reportar trimestralmente el Endeudamiento Financiero Neto.
5. Integrar y reportar en forma trimestral, la información que muestra la posición financiera de la empresa.
6. Atender y gestionar auditorías internas y externas.
7. Presentación de los Estados financieros, y la gestión del cálculo, asignación y ejecución de los excedentes de la Fundación VINCI Colombia.
8. Las demás que le fijen los estatutos, el Consejo de Fundadores, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.

## TÍTULO IX

### COMITÉ DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO 28.- COMITÉ DE SELECCIÓN:** Se integrará un (1) Comité de Selección, el cual tendrá la función de preseleccionar los proyectos de interés para la Fundación. El Comité le presentará los proyectos preseleccionados al Consejo de Fundadores para realizar la selección final.

El Comité de Selección presentará informes trimestrales al Consejo de Fundadores respecto de las gestiones realizadas.

**ARTÍCULO 29.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ:** El Consejo de Fundadores designará a 2 (dos) personas para integrar el Comité de Selección, dentro de los cuales designará un responsable para dirigir dicho Comité.

## TÍTULO X

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 30.- DISOLUCIÓN:** La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

1. Por extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención, de conformidad con lo previsto en el artículo 652 del Código Civil.
2. Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
3. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
4. Por inactividad mayor a dos (2) años.
5. Por la cancelación de su registro como persona jurídica.
6. Por las demás causales consagradas en las leyes que rigen la materia.

**ARTÍCULO 31.- LIQUIDACIÓN:** El proceso de liquidación se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes para este tipo de entidades, sobre publicidad a terceros y prelación de créditos. El Consejo de fundadores nombrará al liquidador. En ausencia de nombramiento, el Director Ejecutivo de la Fundación actuará como liquidador.

En ausencia de norma imperativa en contrario a la fecha de la liquidación, el liquidador pagará a los acreedores de acuerdo con las normas sobre prelación de créditos contenidas en el Código Civil. Si luego de efectuarse el pago de todas las obligaciones con terceros queda un remanente, este pasará, en dinero o en especie, a la Fundación de beneficencia o de carácter científico, sin ánimo de lucro, que señale el Consejo de Fundadores.

Se tiene en cuenta el artículo 33, ibídem que trata sobre el nombramiento del liquidador y su correspondiente registro, así:

“Cuando la ESAL decida disolverse, en la misma asamblea en la que se aprueba la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.

Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano social de la entidad deberá designarlo. Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación. Cuando el representante legal no asuma la liquidación y el máximo órgano social no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial”

## TÍTULO XI

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 32.-** El Consejo de Fundadores, cuando lo considere necesario podrá establecer:

1. Un reglamento interno que contemple el horario de empleados, funcionamiento de servicios y las diferentes dependencias de la Fundación.
2. Proponer el establecimiento de capítulos regionales de la Fundación.
3. Fijar el monto de las cuotas de afiliación y demás que se establezcan.

**ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento

**ARTÍCULO 34.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:** La autoridad encargada de la inspección y vigilancia sobre la Fundación será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** En la fecha de constitución, se hacen las siguientes designaciones:

#### **CONSEJO DE FUNDADORES:**

Juan Fernando Uribe con C.C. 79.239.591.

Benoit Alleaume con C.E. 870234.

Bernardo Serafim con C.E. 430071.

Fabrice Lupo con C.E. 487582.

Fadi Selwan con Pasaporte 20FB02490

Philippe Soto con C.E. 470202

Jean-Yves Cojean con Pasaporte 12AX42571.

**DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL:** Osiris Moore con C.C. 52185985

**DIRECTOR SUPLENTE:** Lina Hurtado con C.C. 53108397

**SECRETARIO:** Juliana Blanco con C.C. 1018483763

**CONTADOR:** Diana Pico con C.C. 1014177711 y Tarjeta Profesional 180724-T

**REVISOR FISCAL:** Héctor Torres Arias con C.C. 79982397 y Tarjeta Profesional 112370-T.

**ACTA No. 6**  
**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE**  
**FUNDADORES FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 1074 de 2015 (adicionado por el Decreto 398 de 2020), se levanta la presente acta a los 7 días del mes de diciembre de 2022 de la reunión realizada por comunicación simultánea, mediante videoconferencia, la cual fue debidamente convocada por la Representante Legal de la Fundación VINCI Colombia. La convocatoria a esta reunión se realizó atendiendo lo dispuesto en los estatutos y la Ley, por la Representante Legal Osiris Moore, mediante correo electrónico, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

**Orden del Día:**

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Reforma estatutaria para modificar artículo 6.
4. Reforma estatutaria para modificar artículo 10, incluyendo adición para obtener la calificación al régimen tributario especial.
5. Reforma estatutaria para modificar artículo 15.
6. Reforma estatutaria para modificar artículo 19.
7. Designación y nuevos nombramientos.
8. Presentación informe de gestión 2022
9. Propuestas y varios.
10. Lectura y aprobación del acta.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. Designación de presidente y secretario de la reunión.**

Por disposición estatutaria y por decisión unánime, mediante el voto afirmativo de todos los miembros presentes, presidió la reunión del Consejo de Fundadores de la Fundación VINCI Colombia, la Representante Legal Osiris Moore identificada con cédula de ciudadanía No.52.185.985 y como secretaria de la misma actuó la señora Lina María Hurtado G., identificada con cédula de ciudadanía No. 53.108.397.

**2. Verificación del quórum:**

La secretaria manifestó que se encontraban presentes y/o debidamente representados la totalidad de los miembros del Consejo de Fundadores. Por lo anterior, se dio curso al orden del día habiendo quórum para deliberar y decidir, declarándose constituida debidamente la reunión extraordinaria del Consejo de Fundadores.

### 3. Reforma estatutaria para modificar artículo 6.

Acto seguido retomó la palabra la Presidente de la reunión para proponer una reforma de los estatutos de la Fundación, con el fin de modificar el artículo sexto (6°), para que quede así:

**“ARTÍCULO 6.- FUNDADORES:** La Fundación VINCI Colombia es fundada por las sociedades VINCI extranjeras y otras con actividad en Colombia, y por algunas personas naturales cuya permanencia en la Fundación corresponde a la vinculación laboral con alguna empresa del Grupo, a saber:

<b>SOCIEDAD/PERSO NANATURAL</b>	<b>Identificación</b>	<b>Rep. Legal y / o Apoderado</b>
SOLETANCHE BACHYCOLOMBIA S.A.S.	830.007.691-2	Representante legal
FREYSSINET TIERRA ARMADACOLOMBIA S.A.S.	900.458.019-0	Representante legal
VINCI HIGHWAYS	433.636.461	Representante legal
W.M.I-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL (Sociedad Extranjera)	350.436.887	Representante legal
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	343.088.134	Representante legal
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDSPROJETS (Sociedad Extranjera)	325.538.825	Representante legal
FONDATION D'ENTREPRISEVINCI POUR LA CITÉ (Sociedad Extranjera)	448.634.477	Representante legal
LAURENT BENOIT CAVROIS	C.E 7359216	Persona Natural /Élmismo
LAURENT MICHEL LUPOFABRICE	C.E 487582	Persona Natural /Élmismo

FUNDACION VINCI COLOMBIA

FV : ACTAS



GLORIA OSORIO	CC 39683243	Persona Natural /Ellamisma
JEAN-YVES COJEAN	Pasaporte No. 12AX42571	Persona Natural /Élmismo

Una vez revisada y analizada la propuesta, ésta fue aprobada con el voto afirmativo del ciento por ciento (100%) de los Miembros del Consejo de Fundadores presentes en la reunión.

#### 4. Reforma estatutaria para modificar artículo 10, incluyendo adición para obtener la calificación al régimen tributario especial.

Acto seguido retomó la palabra la Presidente de la reunión para proponer una reforma de los estatutos de la Fundación, con el fin de modificar el artículo décimo (10°), para que quede así:

**"ARTÍCULO 10.- PATRIMONIO:** El patrimonio de la Fundación es de quinientos sesenta y dos millones quinientos mil pesos (Cop \$562.500.000) moneda legal colombiana, que corresponden a los aportes hechos por los Fundadores, así:

SOCIEDAD/PERSO NANATURAL	Identificación	APORT E
SOLETANCHE BACHYCOLOMBIA S.A.S.	830.007.691-2	\$80.000.000
FREYSSINET TIERRA ARMADACOLOMBIA S.A.S.	900.458.019-0	\$7.500.000
VINCI HIGHWAYS (Sociedad Extranjera)	433.636.461	\$80.000.000
W.M.I-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL (Sociedad Extranjera)	350.436.887	\$20.000.000
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	343.088.134	\$80.000.000
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	325.538.825	\$80.000.000
FONDATION D'ENTREPRISEVINCI POUR LA CITÉ	448.634.477	\$215.000.000

(Sociedad Extranjera)		
-----------------------	--	--

**Parágrafo 1.** Constituyen recursos de la Fundación los ingresos que por cualquier concepto provengan de personas naturales o jurídicas, civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado y, además, los que pueda generar la propia Fundación a través de sus rentas o inversiones, los cuales se destinarán al cumplimiento de su objeto social.

**Parágrafo 2.** Los ingresos que perciba la Fundación y aquellos que administre se destinarán a la cobertura de sus inversiones o gastos, de conformidad con los proyectos aprobados y en concordancia con los fines de la Fundación precisados en estos Estatutos.

**Parágrafo 3.** Los recursos de la Fundación sólo pueden ser utilizados para responder a los fines de esta. La utilización de recursos de la Fundación para fines distintos a los establecidos en los Estatutos, generarán la responsabilidad personal de todos aquellos que participen en ello, tanto en el ámbito económico como en el legal.

**Parágrafo 4.** No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la Fundación.

**Parágrafo 5.** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los Fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

**Parágrafo 6.** Durante la existencia de la entidad, los bienes de cualquier tipo o clasificación, que figuren en el activo social, serán de ella únicamente y de la misma manera, las deudas u obligaciones de la entidad para con terceros, no corresponden en todo o en parte a ninguno de los miembros que la componen.

**Parágrafo 7.** La adquisición, administración y disposición de los bienes y haberes de la entidad, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros a nombre únicamente de la Fundación, de ninguna manera se recibirán fondos en cuentas personales y estos se destinarán exclusivamente al desarrollo, del objeto social de la Fundación.

**Parágrafo 8.** Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**Parágrafo 9.** Los excedentes no son distribuidos ni serán distribuibles bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación."

Una vez revisada y analizada la propuesta, ésta fue aprobada con el voto afirmativo del ciento por ciento (100%) de los Miembros del Consejo de Fundadores presentes en la reunión.

### **5. Reforma estatutaria para modificar artículo 15.**

Acto seguido retomó la palabra la Presidente de la reunión para proponer una reforma de los estatutos de la Fundación, con el fin de modificar el artículo décimo quinto (15°), para que quede así:

**“ARTÍCULO 15.- COMPOSICIÓN:** El Consejo de Fundadores es el órgano supremo de gobierno de la Fundación y estará integrado por los Fundadores y por cualquier otra persona, natural o jurídica, que los Fundadores designen en cualquier momento. El Consejo de Fundadores tendrá como función velar porque en todo momento se cumpla con lo establecido en los estatutos de la Fundación.

Una vez revisada y analizada la propuesta, ésta fue aprobada con el voto afirmativo del ciento por ciento (100%) de los Miembros del Consejo de Fundadores presentes en la reunión.

### **6. Reforma estatutaria para modificar artículo 19.**

Acto seguido retomó la palabra la Presidente de la reunión para proponer una reforma de los estatutos de la Fundación, con el fin de modificar el artículo décimo noveno (19°), para que quede así:

**“ARTÍCULO 19.- QUÓRUM Y DECISIONES:** Constituye quórum deliberativo en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Fundadores, un número de Miembros que represente más de la mitad de la totalidad de los Miembros designados. Las decisiones del Consejo de Fundadores se adoptarán con el voto favorable de un número de Miembros que represente más de la mitad de la totalidad de los Miembros presentes o representados en la reunión.

Una vez revisada y analizada la propuesta, ésta fue aprobada con el voto afirmativo del ciento por ciento (100%) de los Miembros del Consejo de Fundadores presentes en la reunión.

### **7. Designación y nuevos nombramientos**

Acto seguido, retomó la palabra la Presidente de la reunión para proponer la designación de las siguientes personas en los siguientes cargos:

#### **7.1. Nombramiento del Director Ejecutivo de la Fundación VINCI Colombia.**

Se propuso:

- a. Remover a la señora Osiris Moore de su calidad de Director Ejecutivo (representante legal principal) y en su reemplazo, designar a la señora Lina María Hurtado G., identificada con cédula de ciudadanía No. 53.108.397.
- b. Inscribir el respectivo nombramiento en el registro mercantil.

Una vez revisada y analizada la propuesta, ésta fue aprobada con el voto afirmativo del ciento

por ciento (100%) de los Miembros del Consejo de Fundadores presentes en la reunión.

Por su parte, se manifestó por los asistentes que el cargo que deja la señora Hurtado en la Fundación será ocupado por la Directora corporativa de gestión Humana de Soletanche Bachy Colombia, una vez se determine quien ocupará esa posición. Por lo demás se aclaró que, en su momento, se hará el nombramiento y se inscribirá oportunamente.

## 7.2. Otros cargos en la Fundación

Se propuso aprobar las siguientes designaciones que no requieren inscripción en el registro mercantil:

### a. Consejo de Fundadores:

El Consejo de Fundadores estará integrado por:

<b>SOCIEDAD/PERSONA NATURAL</b>	<b>Identificación</b>	<b>Rep. Legal y / o Apoderado</b>
SOLETANCHE BACHY COLOMBIAS.A.S.	830.007.691-2	Representante legal
FREYSSINET TIERRA ARMADACOLOMBIA S.A.S.	900.458.019-0	Representante legal
VINCI HIGHWAYS	433.636.461	Representante legal
WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S (Sociedad Extranjera)	900.854.705-3	Representante legal
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS SUCURSAL COLOMBIA (Sociedad Extranjera)	901.017.237-1	Representante legal
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT SUCURSALCOLOMBIA (Sociedad Extranjera)	900.961.809-9	Representante legal
FONDATION D'ENTREPRISE VINCIPOUR LA CITÉ (Sociedad Extranjera)	448.634.477	Representante legal
LAURENT BENOIT CAVROIS	C.E 7359216	Persona Natural /Élmismo

LAURENT MICHEL LUPO FABRICE	C.E 487582	Persona Natural /Élmismo
GLORIA OSORIO	CC 39683243	Persona Natural /Ellamisma
JEAN-YVES COJEAN	Pasaporte No. 10AX42571	Persona Natural /Élmismo

#### b. Secretario

Se propone designar como secretario de la Fundación a la señora Mónica Johana Herrera Villazón identificada con cédula 52.335.118 de Bogotá.

Una vez revisada y analizada la propuesta, ésta fue aprobada con el voto afirmativo del ciento por ciento (100%) de los Miembros del Consejo de Fundadores presentes en la reunión.

#### 8. Presentación del Informe de Gestión del 2022.

La Presidente de la reunión presentó las acciones que se han desarrollado en el transcurso del año, haciendo mención del impacto alcanzado.

También se presentó el presupuesto y los estados de cuenta mencionando que hay varias empresas fundadoras que a la fecha no han hecho el aporte económico lo que afecta el desarrollo de las actividades de la Fundación.

Se mencionó que el aporte de la Fundación VINCI Francia apoyará la realización de 5 proyectos en Colombia los cuales fueron estudiados y analizados por la Fundación para su aprobación y seguimiento a la ejecución y que serán realizados en el 2023.

#### 9. Propuestas y varios.

La presidente de la reunión pregunta a los asistentes si hay algún tema adicional a tratar en la presente reunión, a lo cual el representante de la empresa Soletanche Bachy Colombia, respondió proponiendo que se presente una proyección de los costos que se tendrán por gastos administrativos para el 2023 y que ese valor se divida entre las empresas para que realicen el aporte durante el próximo año y de esta manera se garantice la continuidad de la Fundación.

#### 10. Lectura y aprobación del acta.

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, esta acta de la reunión extraordinaria del Consejo de Fundadores de la Fundación VINCI Colombia es redactada e impresa en el libro de actas del Consejo de Fundadores y en señal de aceptación firman la Representante Legal (en calidad de Presidente de la reunión) y la Secretaria. En constancia de haberse cumplido todos los requisitos establecidos por la Ley 222 de 1995, y los estatutos, para la toma de decisiones mediante comunicación simultánea, se transcribe la presente Acta

en el libro de actas del Consejo de Fundadores, el día 7 de diciembre de 2022 y la suscriben,

Osiris Moore

**Osiris Moore**  
**Presidente**

Lina M. Hurtado G.

**Lina María Hurtado G.**  
**Secretaria**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 13:54:55

Recibo No. AB23509619

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23509619931DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FUNDACION VINCI COLOMBIA  
Nit: 901431020 5 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0058311  
Fecha de Inscripción: 18 de noviembre de 2020  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 125 No. 19 24 Of 401 Ed 125 P H  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: fundacionvincicolombia@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 6922355  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 125 No. 19 24 Of 401 Ed 125  
P H  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: fundacionvincicolombia@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 6922355  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 13:54:55

Recibo No. AB23509619

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23509619931DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta del 13 de octubre de 2020 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2020, con el No. 00333683 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION VINCI COLOMBIA.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La Fundación tendrá por objeto Contribuir al desarrollo social a través de la planeación y la gestión de proyectos que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida de la comunidad en general y de las personas vinculadas a las compañías de VINCI en Colombia, para lo cual podrá: (i) Contribuir con la capacitación de los habitantes de las zonas de influencia de los proyectos de Vinci en Colombia para el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el objeto social de las sociedades en las cuales Vinci tiene participación accionaria en Colombia (en adelante "Sociedades Vinci"), con el fin de favorecer la generación de empleo en dichas zonas; (ii) realizar foros con participación ciudadana para identificar y diagnosticar las diferentes problemáticas sociales, educativas, políticas, económicas, culturales, tecnológicas y de explotación de los recursos naturales, entre otras; (iii) promover el desarrollo sostenible, la consciencia y responsabilidad social, fomentando la participación voluntaria de los individuos y de las empresas, (iv) brindar apoyo a entidades educativas ubicadas en las zonas de influencia de los proyectos desarrollados en Colombia por

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 13:54:55**

Recibo No. AB23509619

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23509619931DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

las Sociedades VINCI, (v) Apoyar programas promovidos por la Fundación Vinci en Francia y/u otras entidades, los cuales deben estar orientados a desarrollar la capacidad y la gestión de las comunidades para dar solución a las problemáticas ciudadanas; (vi) crear espacios que inviten a las personas a compartir sus conocimientos, experiencias, habilidades, tiempo y fuerza de trabajo, con quienes lo requieran para el desarrollo de sus proyectos de vida; (vii) realizar y celebrar todos los actos y contratos necesarios, conexos o complementarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación. Parágrafo 1. Se entienden incluidos en el objeto todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Fundación. Parágrafo 2. El objeto social y la actividad a desarrollar por parte de la Fundación será siempre de interés general, y en beneficio de los grupos poblacionales o comunidades que identifiquen sus órganos de dirección. La Fundación permitirá el acceso de la comunidad a las actividades que realiza sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad, y hará oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.

ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Para el cumplimiento de sus objetivos la Fundación podrá:

1. Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
2. Prestar asesorías, organizar, llevar a cabo los foros, las conferencias y las capacitaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Crear o participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de funciones equivalentes, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas según decida el Consejo de Fundadores.
4. Gestionar y canalizar recursos de cooperación internacional y privados para cumplir con su objeto social.
5. Establecer alianzas con organizaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas que persigan objetivos similares a nivel nacional e internacional.
6. Contratar con el Estado y particulares la prestación de servicios informativos, de comunicación y/o formación, celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de actos, contratos y negocios.
7. Adquirir, enajenar y/o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales e incorporales que sean útiles para el objeto social, así como tomarlos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 13:54:55

Recibo No. AB23509619

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23509619931DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de tenencia y administración. 8. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dar y tomar dineros en donación y/o en préstamo, otorgar, girar, endosar, avalar, entregar y recibir letras de cambio, cheques, libranzas y pagarés y cualquier clase de títulos valores y/o documentos negociables o no, civiles o comerciales y celebrar actos y/o negocios jurídicos, ofertas, acuerdos, convenios y/o contratos en todas sus formas. 9. Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales, industriales y otros, necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales; celebrar con establecimientos financieros y/o de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones que se requieran para el desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodia y administración de sus bienes y protección de los trabajadores. 10. Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias y absorber tal clase de empresas, fusionarse con otra u otras entidades igualmente afines por su objeto social con el carácter de filiales. 11. Aceptar, conciliar, asumir, transigir, desistir, reponer o apelar, objetar decisiones de jueces, conciliadores, árbitros y demás administradores de justicia en cuestiones en las cuales tenga interés la Fundación frente a terceros y en general adelantar cualquier actividad necesaria para garantizar el libre proceso y salvaguardar los intereses de la Fundación y todos los demás actos, contratos o negocios relacionados directa e indirectamente con las actividades indicadas en los numerales anteriores y dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales, convencionales y/o derivadas, de la existencia y actividad de la Fundación conforme a lo preceptuado por la Ley y necesarios para la debida ejecución del objeto social. 12. Recolectar fondos y/o aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Nacionales o extranjeras, para ser usados en la administración de la Fundación y en el desarrollo de sus actividades sociales.

**PATRIMONIO**

\$ 452.022.904,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 13:54:55

Recibo No. AB23509619

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23509619931DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
El consejo de fundadores nombrará a un Director Ejecutivo quien será el Representante Legal de la Fundación y tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Atendiendo el objeto de la Fundación. El suplente sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo y así, sus funciones serán las mismas del Director Ejecutivo en su ausencia.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del Director Ejecutivo: 1. Representar legalmente a la Fundación y ejecutar los actos y contratos encaminados al adecuado desarrollo del objeto de la Fundación. Cuando éstos excedan de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes necesita de autorización previa del Consejo de Fundadores. 2. Establecer conjuntamente con el Consejo de Fundadores, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Fundación. 3. Presentar un plan anual de actividades de la Fundación al Consejo de Fundadores. 4. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. 5. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. 6. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución. 7. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Fundación por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. 8. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Fundación y a nombre de ella. 9. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. 10. Divulgar periódicamente las noticias de la Fundación en los medios que para tal fin se establezcan. 11. Responder y atender cualquier duda o comentarios de las Sociedades Vinci que estén relacionadas con los proyectos de la Fundación o cualquier otro aspecto relacionado con el objeto de la misma. 12. Presidir los eventos que de acuerdo con su objeto organice la Fundación. 13. Convocar al Consejo de Fundadores y fijar el día, la hora y el lugar de las reuniones, cuando así lo estime conveniente.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 13:54:55

Recibo No. AB23509619

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23509619931DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
14. Dirigir la Fundación y procurar su buen funcionamiento de conformidad con el objeto social. 15. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los Códigos del Grupo Vinci. 16. Representar a la Fundación ante organizaciones similares, nacionales o extranjeras. 17. Realizar las actividades necesarias para la consecución de aportes y donaciones a la Fundación por parte de entidades interesadas. 18. Liderar la consecución de promotores interesados en aportar para proyectos específicos. 19. Las demás que señalen los estatutos, la Ley o que le sean encargadas por el Consejo de Fundadores.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 5 del 7 de diciembre de 2022, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2022 con el No. 00359733 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Lina Maria Hurtado Gonzalez	C.C. No. 53108397

Por Acta del 13 de octubre de 2020, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2020 con el No. 00333683 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
(Director Ejecutivo Suplente)	Lina Maria Hurtado Gonzalez	C.C. No. 53108397

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 13:54:55

Recibo No. AB23509619

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23509619931DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 5 del 7 de diciembre de 2022 de la Consejo de Fundadores	00359732 del 16 de diciembre de 2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 5 del 7 de diciembre de 2022 de la Consejo de Fundadores	00360825 del 1 de febrero de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 07 del 30 de marzo de 2023 de la Consejo de Fundadores	00366566 del 29 de mayo de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	8899
Actividad secundaria Código CIIU:	8513
Otras actividades Código CIIU:	8559, 9499

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 13:54:55

Recibo No. AB23509619

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23509619931DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 29.680.754

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8899

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 13:54:55

Recibo No. AB23509619

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23509619931DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá, 27 de Julio de 2023

**SEÑORES**

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**

**Ciudad**

**REF. Certificación remuneración de las personas que ocupan cargos directivos y gerenciales según el Numeral 6, parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T**

Por medio de la presente, Yo Lina María Hurtado con C.C 53.108.397 en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA identificada con el NIT 901.431.020-5, me permito certificar que de acuerdo con el numeral 6, parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, los miembros de junta directiva:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
Juan Fernando Uribe	CC. 79.239.591
BENOIT, Yves Jaques Alleaume	Pasaporte: 18FV10960
MARCOS CORTES, Belén	Pasaporte: 549160523
LUPO, Francis Laurent	CE: 487582
KADRI, Patrick	Pasaporte: 19FF83898
DENIZOT, Benoit, Paul, Andre	Pasaporte: 19KR54848
COJEAN Jean-Yves	Pasaporte: 12AX42571
GLORIA OSORIO	CC. 39.683243
Lina María Hurtado González	C.C 53.108.397

No han recibido remuneración alguna por ningún valor y bajo ningún concepto durante la vigencia del periodo gravable 2022.



**Lina María Hurtado González**

**Representante Legal**

**C.C 53.108.397**

## **CERTIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE CONTRATOS ESTATALES**

**La suscrita Representante Legal de la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA CERTIFICA identificada con NIT 901.431.020-5 de conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 E.T.**

### **CERTIFICA QUE:**

1. Los miembros del consejo directivo, fundadores y adherentes, representantes legales o miembros de órganos de dirección NO han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito.
2. Los miembros del consejo directivo, fundadores y adherentes, representantes legales o miembros de órganos de dirección NO han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 05 días del mes de julio del año 2023.

Cordialmente,



**Lina María Hurtado González**  
**Representante Legal**  
**C.C 53.108.397**



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 01:36:59 PM horas del 24/07/2023, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° 79239591

Apellidos y Nombres: URIBE ARISTIZABAL JUAN FERNANDO

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:37:46 PM horas del 05/07/2023, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° 53108397

Apellidos y Nombres: HURTADO GONZALEZ LINA MARIA

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:40:52 PM horas del 05/07/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **39683243**

Apellidos y Nombres: **OSORIO ALZATE GLORIA MERCEDES**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:43:02 PM horas del 05/07/2023, el ciudadano extranjero con:

Cédula de Extranjería N° **487582**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:44:22 PM horas del 05/07/2023, el ciudadano extranjero con:  
Pasaporte N° 10AX42571

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 01:39:58 PM horas del 24/07/2023, el ciudadano extranjero con:  
Pasaporte N° 18FV10960

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 01:41:01 PM horas del 24/07/2023, el ciudadano extranjero con:  
Pasaporte N° **549160523**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 01:41:59 PM horas del 24/07/2023, el ciudadano extranjero con:  
Pasaporte N° **19FF83898**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 01:42:54 PM horas del 24/07/2023, el ciudadano extranjero con:  
Paseporte N° **19KR54848**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



# INFORME DE GESTIÓN 2022

FUNDACIÓN VINCI  
COLOMBIA



## Contenido

PRESENTACIÓN.....	2
Misión.....	2
Propósito.....	2
Ejes de Acción y ODS:.....	2
Gobierno Corporativo .....	3
Gestión social 2022.....	3
Ejecución del presupuesto año 2022 .....	4
Proyectos e iniciativas para 2023.....	7
Acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio .....	0
La evolución previsible de la sociedad.....	1
Operaciones celebradas con los socios y con los administradores .....	1
Cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Fundación .....	1

## PRESENTACIÓN

La **Fundación VINCI** en Colombia es la entidad sin fines de lucro que canaliza la gestión social de las empresas del **Grupo VINCI** en Colombia y se enfoca en el desarrollo de proyectos sociales.

La Fundación se crea legalmente ante la Cámara de Comercio y las entidades de control, en noviembre 18 del año 2020 iniciando así sus actividades alrededor de tres ejes de acción: Educación, inclusión, y voluntariado dirigido a los diferentes grupos sociales involucrados con las empresas VINCI en Colombia.

En este informe de gestión, se presentan los aspectos relevantes ocurridos durante la vigencia 2022, así como la proyección de actividades que se esperan cumplir en el año 2023.

### Misión

Gestionamos proyectos sociales de educación e inclusión, que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y comunidades vulnerables que hacen parte del área de influencia de las empresas de VINCI en Colombia.



### Propósito

A través de la **Fundación VINCI Colombia**, el **grupo VINCI** ratifica su determinación de convertirse en un socio a largo plazo para las comunidades en las que tiene presencia, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de quienes son parte de ellas.

### Ejes de Acción

La Fundación VINCI en Colombia identifica tres ejes principales de acción que contribuirán a la sociedad a través de su gestión social interna: Educación, inclusión y voluntariado.

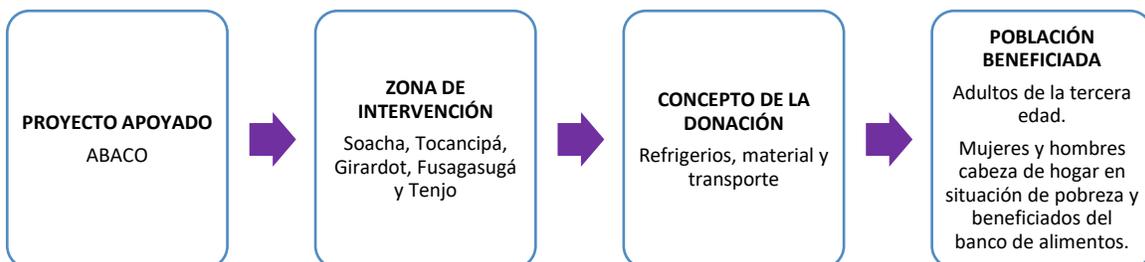
Está conformado por miembros del Comité Directivo de las empresas del Grupo VINCI en Colombia, quienes son los responsables de evaluar las iniciativas emprendidas cada año y proponer nuevas orientaciones. Las empresas del Grupo VINCI son: SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S. , FREYSSINET TIERRA ARMADA (sociedad extranjera), VINCI HIGHWAYS (Sociedad Extranjera), W.M.I-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL (Sociedad Extranjera), VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera), VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera), FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ (Sociedad Extranjera), LAURENT MICHEL LUPO FABRICE (persona natural), GLORIA OSORIO (Persona Natural ), LAURENT BENOIT CAVROIS (persona natural) y JEAN-YVES COJEAN (persona natural).

### Gestión social 2022

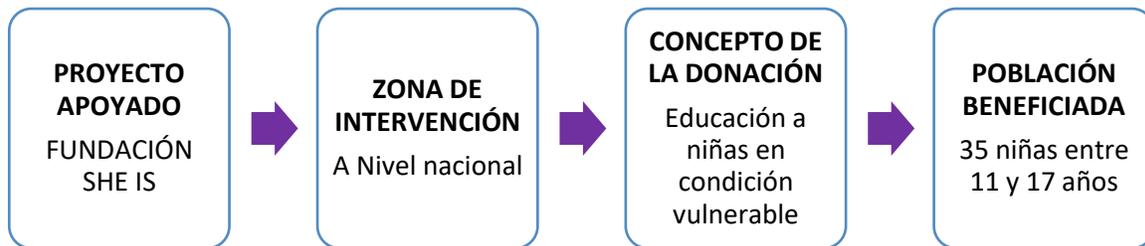
Durante 2022 se brindó apoyo a diferentes poblaciones vulnerables de las zonas de influencia definidas por la Fundación VINCI Colombia. A través de la entrega de donaciones y gestión social de tres proyectos en Colombia ubicados en el departamento de Cundinamarca.

Así, a nivel general se realizaron entrega de alimentos que beneficiaron a cerca de 171.904 personas entre familias con menores de edad, madres gestantes, adultos de tercera edad, familias con personas en situación de neuro diversidad y diversidad funcional, migrantes o caminantes, niñas y mujeres de zonas como Bogotá, Tenjo, Soacha, Tocancipá, Girardot y Fusagasugá y el Boquerón.

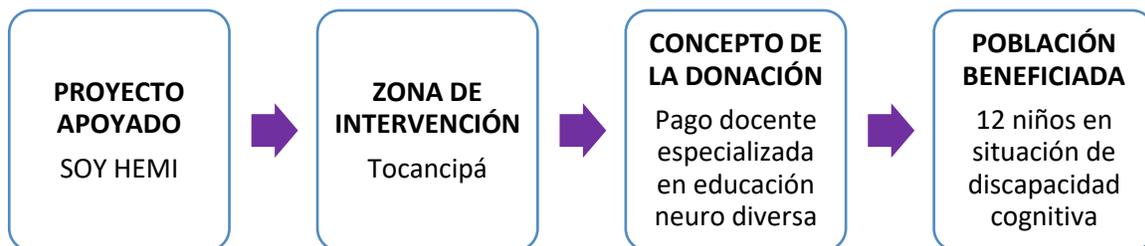
En resumen, las actividades realizadas se relacionan a continuación:



**Educación e inclusión:** La Fundación VINCI Colombia donó la suma de \$20.415.000 a la Fundación She Is con el fin de apoyar la educación de niñas en condición de vulnerabilidad:



Adicional a lo anterior, durante toda la vigencia del año 2022, la Fundación VINCI Colombia cumplió con el convenio de patrocinio con la Fundación Soy Hemi por valor de \$2.000.000 mensuales para contribuir al pago del contrato de trabajo de un docente especializado que apoye las actividades con población infante neuro diversa:



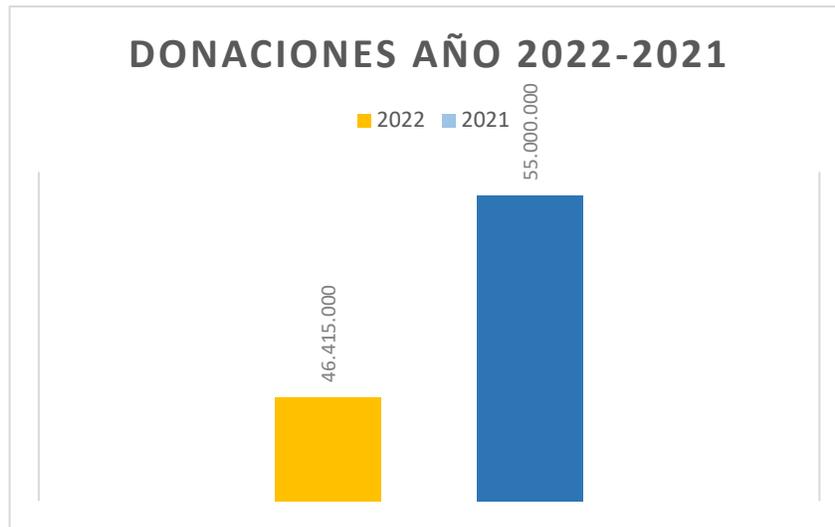
### Ejecución del presupuesto año 2022

La Fundación VINCI Colombia durante la vigencia 2021 recibió parte de los aportes de los Fundadores para ejecutar sus labores de este periodo las cuales no se utilizan en su totalidad, contando así, recursos para continuar con las actividades meritorias durante la vigencia de 2022. Adicionalmente, se reciben donaciones para ese periodo por cuenta de varias empresas pertenecientes al grupo de Fundadores así:

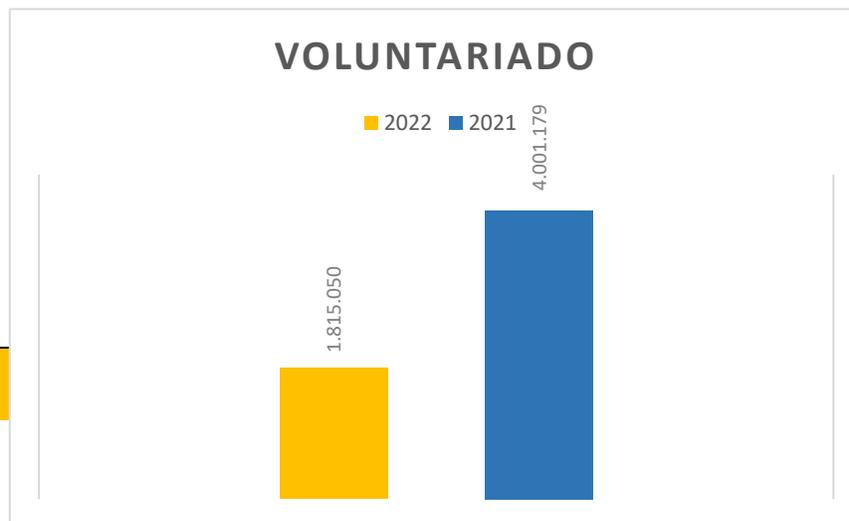
	Concepto	Valor
<b>DONACIONES, APORTES Y SALDO ANTERIOR</b>	Saldo inicial en caja y Bancos	\$99.928.343
	Aportes recibidos Soletanche Bachy Colombia	\$80.000.000
	Donación Via 40 Express	\$9.727.306
	Donación Soletanche Bachy Colombia	\$9.976.724
	Donación Freyssinet Tierra Armada Colombia	\$9.976.724
	Otros ingresos financieros	\$197.896
	<b>Efectivo total del año</b>	<b>\$209.806.993</b>

Este efectivo fue ejecutado de la siguiente manera:

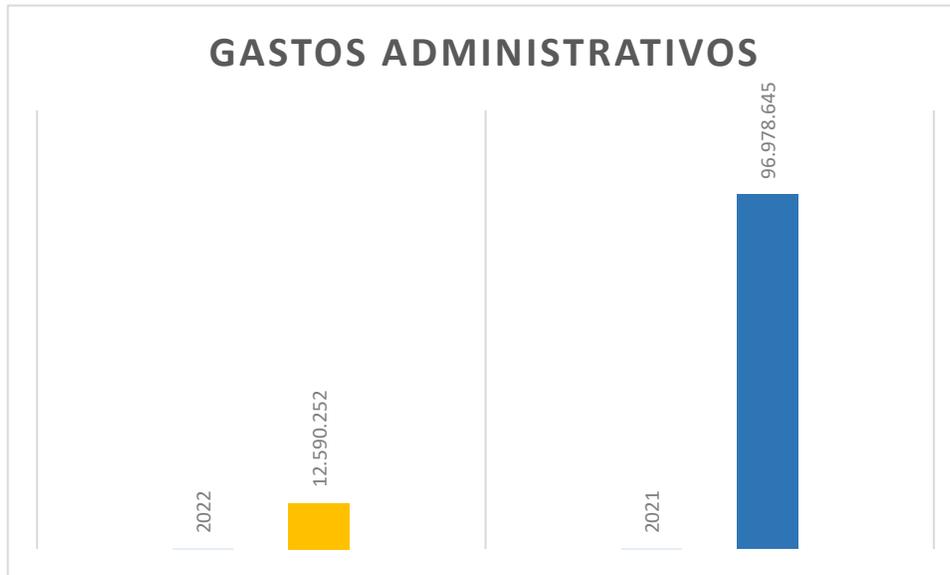
DESARROLLO DE ACTIVIDADES MERITORIAS DE LA FUNDACIÓN	DONACIONES		
	Beneficiario	Concepto	2022
	Fundación Soy HEMI	Donación	\$26.000.000
	Fundación SHE IS	Donación	\$20.415.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$46.415.000</b>	



DESARROLLO DE ACTIVIDADES MERITORIAS DE LA FUNDACIÓN	ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO	
	Concepto	2022
	Transportes	\$550.000
	Refrigerios	\$659.500
	Otros gastos	\$605.550
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.815.050</b>	



GASTOS ADMINISTRATIVOS	Registro mercantil y certificados	\$4.667.056
	Página Web, BTL y publicidad	\$656.002
	<b>TOTAL</b>	<b>\$12.590.252</b>



GASTOS FINANCIEROS	Concepto	2022
	Comisiones bancarias	\$293.548
	Gravamen movimientos financieros	\$735.930
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.029.478</b>	

### Reembolso gastos del periodo 2021

Adicional a las actividades de la Fundación para el periodo 2022, se realizó el pago de los valores prestados por la empresa fundadora Soletanche Bachy Colombia para las actividades de la fundación durante la vigencia 2021. El valor retornado más los impuestos correspondientes se relacionan en la siguiente tabla:

Detalle	2022
Reembolso a Soletanche por gastos de sostenimiento 2021	\$108.034.582
IVA Y Reteica derivado de la factura a Soletanche	\$11.769.000
<b>Total</b>	<b>\$119.805.604</b>

### Anticipos

Se realiza el pago anticipado de servicios administrativos y financieros hasta el mes de marzo de 2023:

Detalle	2022
Servicios financieros (después de impuestos)	\$3.179.160
<b>Total</b>	<b>\$3.179.160</b>

**TOTAL UTILIZADO AÑO 2022: \$184.834.544**

**SALDO AL FINAL DEL PERIODO: \$24.972.449 (correspondiente a caja y bancos)**

El saldo por ejecutar se aplicará a los proyectos de la vigencia 2023.

### Proyectos e iniciativas para 2023

Para el año 2023 se propone el presupuesto para la continuación de las actividades meritorias que la Fundación espera desarrollar. En cuanto a ingresos de efectivo, dicho presupuesto incluye los aportes de los Fundadores pendientes de recibir, y donaciones de las empresas VINCI así:

Concepto	CONCEPTO	2023
VINCI HIGHWAYS (Sociedad Extranjera)	Aporte al Fondo social	\$80.000.000
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	Aporte al Fondo social	\$80.000.000
FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ	Aporte al Fondo social	\$215.000.000
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	Aporte al Fondo social	\$80.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$455.000.000</b>

Además de los aportes pendientes de recibir, se espera recibir por concepto de donaciones de las empresas VINCI en Colombia, los siguientes valores:

DONANTE	CONCEPTO	2023
---------	----------	------

SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S.	Donación cuota de sostenimiento 2023	\$ 10.319.845
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S.	Donación cuota de sostenimiento 2023 y 2022 pendiente	\$ 20.639.691
VINCI HIGHWAYS	Donación cuota de sostenimiento 2023	\$ 10.319.845
W.M.I-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL	Donación cuota de sostenimiento 2023	\$ 10.319.845
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS	Donación cuota de sostenimiento 2023 y 2022 (pendiente)	\$20.639.691
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS	Donación cuota de sostenimiento 2023	\$ 10.319.845
VÍA 40 EXPRESS	Donación cuota de sostenimiento 2023	\$ 10.319.845
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 72.238.916</b>

**Valor total: \$527.238.916**

De los aportes totales esperados para cumplir los compromisos sociales de la vigencia 2023, lo que le corresponde entregar a la entidad extranjera *FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ*, ha sido allegado directamente a los beneficiarios finales de las donaciones. La Fundación VINCI en Colombia se encarga de la verificación del uso de dichas donaciones y trámites administrativos entre otros. Como soportes financieros se contará con los certificados de donación de cada entidad beneficiada con los cuales se legaliza la utilización de los recursos durante el año 2023.

Así, para la vigencia 2023 se ejecutarán las actividades sociales de la siguiente manera:

**Proyecto de recuperación de alimentos:** Valor estimado **\$24.655.500.**

Se espera beneficiar a 1.800 familias con 925 mercados, dándole prioridad a mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en condición de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria.



**Actividades educativas:**

Valor estimado **\$81.000.000.** Apoyar el programa *Ella es (She is) Astronauta* de la Fundación *She Is*, con inmersión académica, es un programa que dura 5 meses con clases previas a la inmersión, y al finalizar el curso visitarán la NASA por 5 días donde recibirán un plan de estudios y podrán realizar actividades de capacitación, interactuar con astronautas y realizar su graduación en Houston. Con este aporte la

Fundación VINCI llevará dos estudiantes del área de influencia de las empresas del Grupo.

**Campus virtual de formación:**  
**Valor estimado: \$22.500.000**

Crear la primera plataforma de educación virtual en salud de tipo humanitario, a través de la cual se desarrollarán programas académicos especializados en la formación de líderes comunitarios de poblaciones vulnerables, que les permitan responder a las necesidades de salud de sus comunidades.

**Recursos:**  
Fundación King Baudouin

**Campus virtual de formación**

**EDUCACIÓN E INCLUSIÓN:**

**Objetivo:**  
Ser la primera plataforma de educación virtual en salud de tipo humanitario, a través de la cual se desarrollarán programas académicos especializados en la formación de líderes comunitarios de poblaciones vulnerables, que les permitan responder a las necesidades de salud de sus comunidades.

**Costo**  
\$22.500.000  
(Euros € 5.000).

**Áreas de influencia**  
Tenjo, Soacha, Tocancipá, Bogotá Meljar y Fusagasugá.

**50**  
Mujeres y población en condición de vulnerabilidad.

**Atención a población vulnerable:**  
**Presupuesto estimado:**  
**\$22.500.000** para 10 meses de capacitación a mujeres de la localidad. Igualmente, para seguir apoyando el proyecto de vida de mujeres en condición de vulnerabilidad, se plantea patrocinar el curso “mujeres en resistencia” promovido por la Corporación Fundación Casa de la Mujer en la localidad de Suba.

**Recursos:**  
Fundación King Baudouin

**Mujeres en resistencia**

**Una apuesta por el Cambio y la transformación de las mujeres.**

**Objetivo:**  
Desarrollar espacios, que potencien conocimiento para ejercer el derecho a una vida libre de violencias, a 50 niñas y adolescentes entre los 12 y 17 años de la UPZ Rincón de la localidad de Suba.

**Inversión anual**  
\$22.500.000  
(Euros € 5.000).

**Áreas de influencia**  
Localidad de Suba, Bogotá D.C.

**50**  
Niñas y adolescentes entre los 12 y 17 años.

**Inclusión Social y desarrollo:** Presupuesto estimado anual: **\$54.000.000**.

Se continuará con el aporte a la Fundación Soy Hemi a fin de mantener la contratación de un profesor especializado en niños con capacidades neuro diversas.



## Resumen de los proyectos

Organización beneficiada	Proyecto	Presupuesto estimado
ÁBACO	Recuperación de Alimentos	\$24.655.500
SHE IS	Programa presencial para el desarrollo de habilidades STEM	\$81.000.000
Fundación Soy Hemi	Patrocinio profesor para educación neuro diversidad	\$54.000.000
Corporación casa de la Mujer	Educación Mujer en residencia	\$22.500.000
Global Medicine	Plataforma educativa	\$45.000.000
<b>Valor total</b>		<b>\$227.155.500</b>

**Presupuesto de gastos administrativos:** Los gastos administrativos estimados son los siguientes, de acuerdo con los datos del año anterior y las necesidades determinadas para la vigencia 2023:

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>Concepto / Mes</b>	<b>VALOR ANUAL</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
Registros Cámara de Comercio	\$ 1.641.200	1,94%
Practicante Coordinador de proyectos (9 Meses)	\$ 11.700.000	13,79%
Agencia de comunicaciones diseño y manejo de redes	\$ 36.000.000	42,45%
Servicios de contabilidad (9 meses por pago anticipado)	\$ 12.000.000	14,15%
Renovación página web y Factura electrónica	\$ 1.200.000	1,41%
Transportes	\$ 500.000	0,59%
Papelería	\$ 400.000	0,47%
Impuestos	\$ 173.880	0,21%
Gastos bancarios	\$ 600.000	0,71%
Asesoría Laboral Godoy	\$ 3.600.000	4,24%
Capacitación	\$ 2.000.000	2,36%
<b>TOTAL EGRESOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 69.815.080</b>	<b>82,31%</b>
<b>VOLUNTARIADOS</b>		
<b>Concepto / Mes</b>	<b>VALOR ANUAL</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
Material POP	\$ 6.000.000	7,07%
Refrigerios	\$ 3.000.000	3,54%
Transporte voluntarios	\$ 6.000.000	7,07%
<b>TOTAL EGRESOS VOLUNTARIADOS</b>	<b>\$ 15.000.000</b>	<b>17,69%</b>
<b>TOTAL A EJECUTAR</b>	<b>\$ 84.815.080</b>	<b>100%</b>

Concepto / Mes	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	VALOR TOTAL
Registros Cámara de Comercio			\$ 1.641.200										\$ 1.641.200
Practicante Coordinador de proyectos				\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 11.700.000
Agencia de comunicac	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 36.000.000
Servicios de contabili	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 12.000.000
Renovación página web y Factura electrónica								\$ 1.200.000					\$ 1.200.000
Transportes		\$ 100.000			\$ 100.000		\$ 100.000		\$ 100.000		\$ 100.000		\$ 500.000
Papelería					\$ 200.000					\$ 200.000			\$ 400.000
Impuestos			\$ 173.880										\$ 173.880
Gastos bancarios												\$ 600.000	\$ 600.000
Asesoría Laboral Godoy		\$ 1.200.000			\$ 1.200.000					\$ 1.200.000			\$ 3.600.000
Capacitación				\$ 1.000.000					\$ 1.000.000				\$ 2.000.000
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 3.100.000</b>	<b>\$ 3.100.000</b>	<b>\$ 5.015.080</b>	<b>\$ 5.600.000</b>	<b>\$ 5.900.000</b>	<b>\$ 5.600.000</b>	<b>\$ 5.700.000</b>	<b>\$ 6.800.000</b>	<b>\$ 5.700.000</b>	<b>\$ 5.800.000</b>	<b>\$ 5.700.000</b>	<b>\$ 6.200.000</b>	<b>\$ 69.815.080</b>

#### Voluntariados

Concepto / Mes	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	VALOR TOTAL
Material POP		\$ 2.000.000			\$ 2.000.000					\$ 2.000.000			\$ 6.000.000
Refrigerios		\$ 1.000.000			\$ 1.000.000					\$ 1.000.000			\$ 3.000.000
Transporte voluntarios		\$ 2.000.000			\$ 2.000.000					\$ 2.000.000			\$ 6.000.000
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 5.000.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 5.000.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 5.000.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 15.000.000</b>
													<b>\$ 84.815.080</b>

## Otros cambios y reformas

En la vigencia 2022, se realizan cambios estatutarios a fin de cumplir con determinados criterios para inscribir a la Fundación en el Régimen Tributario Especial ante la DIAN. Además de la inclusión de los aportes al Fondo Social por parte de los socios Fundadores el cual estaba pendiente de definir.

En resumen, dichos cambios implicaron las siguientes reformas:

1. Incremento del Fondo social radicado inicialmente en \$1.000.000 a \$562.500.000
2. Adición de párrafos 3, 4 y 5 del artículo 10 aclarando que tanto los fondos como cualquier excedente (utilidad) que tenga la Fundación VINCI en el desarrollo de sus actividades, debe ser utilizado para el desarrollo de sus actividades meritorias y bajo ninguna circunstancia estos posibles excedentes pueden ser distribuidos. Este requisito es necesario para acceder a la calificación como Régimen Tributario Especial de la DIAN, lo cual traería beneficios tributarios.
3. Modificación del artículo 19 determinando que las decisiones pueden ser tomadas por más de la mitad del consejo de Fundadores y/o sus delegados, teniendo en cuenta la dificultad presentada durante la vigencia 2022 para tener el 100% de los participantes, considerando las diferencias horarias de los países donde se ubican.

Todo lo anterior quedó registrado en el Acta de Asamblea extraordinaria No. 5 del 7 de diciembre de 2022, radicada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Adicionalmente, se presenta el cambio de la Representante Legal de la Fundación, siendo la señora Osiris Moore, reemplazada por Lina Maria Hurtado como nueva Representante Legal. Dicho cambio, implicó actualizar datos en las entidades de control y entidades financieras.

## **Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

La Fundación VINCI se encuentra implementando su Programa de Ética y Transparencia Empresarial para el aseguramiento de actos libres de corrupción, fraude o soborno.

## **Acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio**

Una vez finalizado el ejercicio para el periodo 2022, no se presentan situaciones financieras o administrativas materiales que puedan influir en la toma de decisiones.

## **La evolución previsible de la sociedad**

Durante el año 2023 se espera que la Fundación alcance sus metas en cuanto a los proyectos que presenta y planea ejecutar. Sin embargo, el logro de estos objetivos podrá darse únicamente si se cuenta con el aporte económico de los Asociados tanto nacionales como extranjeros. La Fundación no ha presentado excedentes para la vigencia de 2022, esto debido a que no percibe ingresos por donaciones externas más allá de los aportes de las mismas empresas VINCI.

Se espera que con la gestión y apoyo de las empresas VINCI, la Fundación siga ejecutando sus actividades de labor social.

## **Operaciones celebradas con los socios y con los administradores**

Durante la vigencia 2022 no se realizaron operaciones con Socios o Administradores. Las personas que realizan labores Administrativas y de Gestión para la Fundación VINCI Colombia, son empleados de las Empresas VINCI en Colombia y no perciben remuneración o beneficio alguno adicional de cuenta de la Fundación.

## **Cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Fundación**

La Fundación tiene su sede en la CL 13 # 97 76 piso 3 en Bogotá. Allí cuenta con computadoras y programas legales debidamente licenciados, dando cumplimiento a la normatividad vigente en este sentido.

Contribuimos a la construcción de un mejor futuro para Colombia. Estamos convencidos de que a través de nuestros proyectos vamos a lograr cerrar brechas sociales y tener un país más equitativo.

<https://fundacionVINCI.com.co/>

Lina M. Hurtado G.

**LINA MARÍA HURTADO GONZÁLEZ**  
**Representante Legal**



**FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA**  
**INFORMES FINANCIEROS COMPARATIVOS**  
**2022-2021**

## Contenido

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	4
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2022-2021 .....	6
1. NOTAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11
1.1 ENTIDAD QUE REPORTA .....	11
1.2 BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11
1.2.1 Declaración de Cumplimiento .....	12
1.2.2 Entidad en marcha .....	12
1.2.3 Bases de Medición.....	12
1.2.4 Moneda Funcional.....	12
1.3 POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS .....	12
1.3.1 Efectivo y Equivalentes.....	12
1.3.2 Instrumentos Financieros .....	14
1.3.3 Impuestos.....	15
1.3.4 Ingresos de la actividad social.....	15
1.3.5 Otros Ingresos. ....	15
1.4 NOTAS Y REVELACIONES.....	16
1.4.1 Nota 1. Efectivo y equivalentes .....	16
1.4.2 Nota 2. Cuentas por cobrar a Asociados .....	17
1.4.3 Nota 3. Anticipos a proveedores .....	18
1.4.4 Nota 4. Saldos a favor por impuestos .....	18
1.4.5 Nota 5. Cuentas por pagar a Compañías Vinculadas .....	18
1.4.6 Nota 6. Impuestos por pagar .....	19
1.4.7 Nota 7. Aportes al Fondo Social.....	20
1.4.8 Nota 8. Ingresos por donaciones y otros ingresos .....	21
1.4.9 Nota 9. Gastos por donaciones realizadas .....	21
1.4.10 Nota 10. Gastos administrativos y de implementación.....	22

1.4.11 Nota 11. Gastos Diversos.....	22
1.4.11 Nota 12. Gastos financieros.....	23
1.5 OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE GESTIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS .....	23
1.6 INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS.....	23
1.7 HECHOS POSTERIORES A LA FECHA SOBRE LA QUE SE INFORMA .....	24
1.8 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	24

## CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

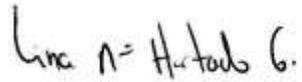
Lina María Hurtado González en calidad de Representante Legal y Cindi Corredor Duque en calidad de Contador de la entidad FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA, declaramos que los Estados Financieros como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Revelaciones correspondientes al cierre de diciembre 31 del año 2022 comparativos a diciembre 31 de 2021. Dichos estados financieros se elaboraron de conformidad con los parámetros establecidos en las Normas de información financiera adoptadas para Colombia a partir de la Ley 1314 de 2009, y por tanto la información contenida en estos estados financieros es razonable y acorde con los requerimientos de Ley.

También confirmamos que:

- a) Las cifras presentadas en los Estados Financieros y sus revelaciones, fueron tomadas fielmente de los registros en los libros de Contabilidad de la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA.
- b) No se identificaron irregularidades que involucren a los miembros de la administración, o actividades que puedan tener efecto en la importancia relativa de los estados financieros presentados y sus revelaciones.
- c) Aseguramos que la existencia de Activos y Pasivos cuantificables, así como los derechos y obligaciones registrados están de acuerdo con el principio de acumulación o devengo contable para todas sus transacciones.
- d) Confirmamos que la integridad de la información proporcionada en los estados financieros corresponde a los hechos económicos realizados durante el periodo presentado y cuenta con los soportes correspondientes.

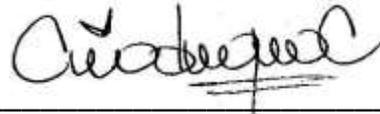
e) Se establece que la existencia de hechos posteriores a diciembre 31 de 2022 que requieran una revelación especial explicando una situación particular, se refleja al final de los informes financieros.

Cordialmente,



---

LINA MARÍA HURTADO G.  
Representante Legal



---

CINDI CORREDOR DUQUE  
Contadora  
TP 280832-T

Bogotá, Febrero 13 de 2023



## ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2022-2021

1. Estado de la Situación Financiera
2. Estado de Resultados
3. Estado de Cambios en el Patrimonio
4. Estado de cambios en la Situación Financiera
5. Notas y Revelaciones

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA**  
**NIT: 901.431.020-5**  
**COMPARATIVO DE ENERO 1 DE 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022**  
**Expresado en millones de pesos**

Conceptos		2022	2021	VARIACIÓN TOTAL	VARIACIÓN %
<b>ACTIVOS</b>					
<b>Activos corrientes</b>					
Efectivo y equivalentes	NOTA 1	25.923.499	100.879.393	-74.955.894	-289%
Cuentas por cobrar a Asociados	NOTA 2	455.000.000	0	455.000.000	100%
Anticipos a proveedores	NOTA 3	3.600.000	0	3.600.000	100%
Impuestos a favor	NOTA 4	19.128.292	19.128.292	0	0%
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>503.651.791</b>	<b>120.007.685</b>	<b>383.644.106</b>	<b>76%</b>
<b>PASIVOS</b>					
<b>Pasivos Corrientes</b>					
Cuentas por pagar a Vinculadas	NOTA 5	51.059.100	159.093.681	-108.034.581	-212%
Impuestos por pagar	NOTA 6	569.787	11.768.934	-11.199.147	-1965%
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>51.628.887</b>	<b>170.862.615</b>	<b>-119.233.728</b>	<b>-231%</b>
<b>PATRIMONIO</b>					
<b>Fondos social</b>					
Aportes Fondo Social	NOTA 7	562.500.000	27.500.000	535.000.000	95%
Deficit acumulado	NOTA 7	-78.354.930	0	-78.354.930	100%
Excedente/Deficit del ejercicio	NOTA 7	-32.122.166	-78.354.930	46.232.764	-144%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>452.022.904</b>	<b>50.854.930</b>	<b>502.877.834</b>	<b>111%</b>
<b>TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO</b>		<b>503.651.791</b>	<b>120.007.685</b>	<b>383.644.106</b>	<b>76%</b>

*Lina M. Hurtado G.*

LINA MARÍA HURTADO G  
Representante Legal

*Cindia Corredor Duque*

CINDI CORREDOR DUQUE  
Contadora  
TP 280832-T

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**  
**FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA**  
**NIT: 901.431.020-5**  
**COMPARATIVO DE ENERO 1 DE 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022**  
**Expresado en millones de pesos**

<b>INGRESOS</b>		<b>2022</b>	<b>2021</b>
Ingresos por donaciones derivados de la actividad social	NOTA 8	29.680.754	78.000.000
<b>Total ingresos de actividades</b>		<b>29.680.754</b>	<b>78.000.000</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>			
Gastos derivados de la actividad social	NOTA 9	46.415.000	55.000.000
<b>Total Gastos operacionales</b>		<b>46.415.000</b>	<b>55.000.000</b>
<b>EXCEDENTE/DEFICIT DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES</b>		<b>-16.734.246</b>	<b>23.000.000</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES</b>			
Gastos Administrativos	NOTA 10	12.590.252	96.978.645
Gastos Diversos	NOTA 11	1.815.050	4.001.179
Gastos financieros	NOTA 12	1.029.478	466.892
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>15.434.780</b>	<b>101.446.716</b>
<b>OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES</b>			
Ingresos financieros	NOTA 8	46.860	91.786
<b>DEFICIT ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>-32.122.166</b>	<b>-78.354.930</b>
Impuestos		0	0
<b>DEFICIT FINAL DEL EJERCICIO</b>		<b>-32.122.166</b>	<b>-78.354.930</b>

*Lina M. Hurtado G.*

LINA MARÍA HURTADO G  
Representante Legal

*Cindi Corredor Duque*

CINDI CORREDOR DUQUE  
Contadora  
TP 280832-T

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA**  
**NIT: 901.431.020-5**  
**COMPARATIVO DE ENERO 1 DE 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022**  
**Expresado en millones de pesos**  
**Metodo directo**

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2022	2021
Cambios en Cuentas por cobrar a Asociados	-425.319.246	
Cambios en Anticipos a proveedores	-3.553.140	0
Cambios en Impuestos por pagar	-73.048.927	0
Cambios en Cuentas por pagar a vinculadas	-108.034.581	
Cambios en Aumento de impuestos a favor	-	19.128.292
Cambios en Aumento en obligaciones con acreedores	-	48.353.035
Cambios en Aumento en impuestos por pagar		11.768.934
<b>Efectivo utilizado en actividades de operación</b>	<b>-609.955.894</b>	<b>55.712.393</b>
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Cambios en fondo social	535.000.000	0
Cambios en en excedentes		0
Cambios en obligaciones con vinculadas		155.591.786
<b>Efectivo generado en actividades de financiación</b>	<b>535.000.000</b>	<b>155.591.786</b>
Efectivo utilizado en el periodo	<b>-74.955.894</b>	99.879.393
Más saldo anterior	100.879.393	1.000.000
<b>Saldo de efectivo al final del periodo</b>	<b>25.923.499</b>	<b>100.879.393</b>

*Lina M. Hurtado G.*

LINA MARÍA HURTADO G  
Representante Legal

*Cindi Corredor Duque*

CINDI CORREDOR DUQUE  
Contadora  
TP 280832-T

**ESTADO DE CAMBIOS EN LOS APORTES**  
**FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA**  
**NIT: 901.431.020-5**  
**COMPARATIVO DE ENERO 1 DE 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022**  
**Expresado en millones de pesos**

<b>FONDO SOCIAL</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
SALDO INICIAL	27.500.000	
MOVIMIENTO NETO DEL AÑO	535.000.000	77.500.000
<b>SALDO FINAL</b>	<b>562.500.000</b>	<b>77.500.000</b>
<b>RESERVAS</b>		
SALDO INICIAL	0	0
MOVIMIENTO NETO DEL AÑO	0	0
<b>SALDO FINAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>GANANCIAS (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>		
SALDO INICIAL	-78.354.930	0
MOVIMIENTO DEL AÑO	46.232.764 - 78.354.930	
<b>SALDO FINAL</b>	<b>-32.122.166 - 78.354.930</b>	
<b>GANANCIAS ACUMULADAS</b>		
SALDO INICIAL	0	0
MOVIMIENTO DEL AÑO	-78.354.930	0
<b>SALDO FINAL</b>	<b>-78.354.930</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>452.022.904</b>	<b>-854.930</b>

*Lina M. Hurtado G.*

LINA MARÍA HURTADO G  
 Representante Legal

*Cindi Corredor Duque*

CINDI CORREDOR DUQUE  
 Contadora  
 TP 280832-T

## 1. NOTAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 1.1 ENTIDAD QUE REPORTA

La entidad FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA es registrada bajo el Nit No. 901.431.020-5 el 18 de noviembre de 2020 con el objeto de contribuir al desarrollo social a través de la planeación y gestión de proyectos que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad

de vida de la comunidad en general y de las personas vinculadas a las compañías VINCI en Colombia.

La Entidad FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA ejerce sus actividades principales en Bogotá, en la Calle 125# No 19-24, Piso 3.

### 1.2 BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Estos estados financieros se han elaborado de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017. Estas normas se basan en las Normas Internacionales de Información

Financiera (NIIF) para el grupo II en Colombia vigentes a la fecha.

Los estados Financieros de la Fundación VINCI Colombia, con corte a 31 de diciembre de 2022 han sido preparados para propósitos de supervisión de las actividades financieras y movimiento de los recursos y autorizados para su emisión por parte del Concejo de Fundadores de la Fundación.

**1.2.1 Declaración de Cumplimiento.** La Fundación VINCI Colombia aplica la normatividad contable que se adapta a sus necesidades, que para este caso son las Normas de Información Financiera para el grupo II. Actualmente, y considerando las actividades desempeñadas por la Fundación hasta la fecha, se cumple con la totalidad de las normas contables que la rigen.

**1.2.2 Entidad en marcha.** La FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA actualmente es una entidad en marcha y no se plantea el cese de actividades en el corto plazo. La Fundación durante el periodo 2021 estuvo en etapa pre-operativa mientras se finiquitan los recaudos de capital de los aportantes que participan como fundadores.

**1.2.3 Bases de Medición.** Los estados financieros de propósito general presentan sus mediciones al costo y costo amortizado. A la fecha no se ha estipulado la necesidad de utilizar otras formas de medición como el valor razonable o el valor presente.

**1.2.4 Moneda Funcional.** La moneda funcional aprobada para la elaboración de los Estados Financieros de Propósito general, es el peso colombiano puesto que las transacciones de la Fundación se realizan en esta moneda.

### **1.3 POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

Las siguientes son las políticas contables significativas que a la fecha de estos estados financieros le aplican a la Fundación VINCI Colombia.

**1.3.1 Efectivo y Equivalentes.** El efectivo y equivalentes se reconoce en la fecha de la transacción cuando la Fundación forma parte de un compromiso (contrato) con un tercero y como consecuencia de ello se genera o dispone de importes en efectivo y sus equivalentes.

El efectivo en caja se medirá por el valor certificado en los conteos de monedas y billetes contenidos en las diferentes cajas de la entidad. Los saldos en bancos y en cuentas de entidades fiduciarias y en otras entidades que administren efectivo o equivalentes de la empresa, se medirán por los valores reportados por las entidades financieras en los respectivos extractos.

Tanto en el reconocimiento como en la medición inicial y la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional definida para la presentación de información bajo las normas contables del grupo II.

Las diferencias entre los extractos bancarios y los registros contables deberán estar reconocidos en la contabilidad como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos, según corresponda con la conciliación bancaria.

Para todas las partidas conciliatorias entre el valor reportado en libros contables y extractos bancarios, se procederá hacer un cierre cada 6 meses, es decir, el 31 de junio el primer cierre y el 31 de diciembre el segundo cierre.

Se reconocen los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes correspondiente, al igual que la entrada de recursos de las consignaciones identificadas y no identificadas. Se contabilizan las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario como los gravámenes, comisiones, impuestos bancarios, retención en la fuente en el periodo correspondiente.

Se reconoce en una cuenta por pagar y el mayor valor en la cuenta bancaria de los cheques girados y no entregados al tercero, que quedan pendientes de cobro.

Para las partidas conciliatorias de consignaciones pendientes de registrar en libros se contabilizan en una cuenta del pasivo.

Para las partidas conciliatorias notas crédito y débito se debe contabilizar el ingreso o gasto según corresponda contra un incremento o disminución en la cuenta bancaria correspondiente.

Si el acuerdo de manejo de estos recursos es de carácter restringido, se establece que los intereses que se generen de estas cuentas bancarias o depósitos a la vista que deben ser devueltos al tercero, no se reconocerán en el Estado de Resultados, sino en el Estado de Situación Financiera como un pasivo.

Si el efectivo o equivalentes al efectivo no corresponden a recursos restringidos, se causan los rendimientos o intereses a fin de mes según el reporte de la entidad financiera.

**1.3.2 Instrumentos Financieros.** Una transacción de instrumentos financieros se incorpora en los estados financieros en la fecha en que ocurre, es decir, en el momento en que la Fundación forma parte de un compromiso (contrato) con un tercero y como consecuencia de ello se genera un derecho legal de recibir o una obligación legal de pagar por la transacción creada entre las partes.

La medición inicial se realiza al precio de la transacción. En el caso de que existan préstamos que realice la Fundación a terceros, empleados o socios, o préstamos de terceros para la entidad; contablemente se debe hacer el cálculo de intereses dejados de cobrar a una tasa de mercado vigente aplicando las fórmulas de valor presente y el método de interés efectivo. Los resultados de este cálculo deben ser contabilizados en las cuentas de resultado según las disposiciones de las NIIF. La tasa de interés que se utilizará para el reconocimiento de préstamos o ventas a largo plazo será una tasa del mercado financiero vigente al momento de reconocer dicho préstamo. Esta tasa de interés será elegida por la gerencia o quien haga sus veces.

Las cuentas de instrumentos financieros se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo y aplicando el método del deterioro del valor a aquellos instrumentos para los que se considere necesario.

La FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA, dará de baja en cuentas un activo financiero solo cuando: expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o la entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, o la entidad, a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte, y ésta tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte no relacionada y es capaz de ejercer esa capacidad unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia. En este caso, la entidad: dará de baja en

cuentas el activo, y reconocerá por separado cualesquiera derechos y obligaciones conservados o creados en la transferencia.

Los pasivos se dan de baja en el momento en el que expiran las obligaciones.

**1.3.3 Impuestos.** Todos los conceptos de impuestos se reconocen de acuerdo a la Normatividad Legal vigente para Colombia en materia tributaria. Cuando sea pertinente, se realizará el cálculo del impuesto diferido de acuerdo con las Normas de Información financiera.

**1.3.4 Ingresos de la actividad social.** El ingreso de actividades ordinarias es reconocido cuando se cumplan las condiciones de reconocimiento inicial en cada caso.

El ingreso de actividades ordinarias se mide generalmente por la cantidad de efectivo o equivalentes al efectivo, recibidos o por recibir. Se debe considerar el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda otorgar. Cuando se intercambien o permuten bienes o servicios por otros bienes o servicios de naturaleza similar, tal cambio no se considerará como una transacción que produce ingresos de actividades ordinarias.

### **Ingresos por donaciones**

Las donaciones podrán ser reconocidas como ingresos si no se encuentran condicionadas. De lo contrario deberán registrarse como un pasivo y en la medida que se cumpla las condiciones se deberán ir amortizando y reconociendo como un ingreso.

**1.3.5 Otros Ingresos.** Los demás ingresos que se generen a favor de la entidad serán reconocidos en el momento en que ocurran al valor razonable de la contrapartida o contraprestación que se recibe.

## 1.4 NOTAS Y REVELACIONES

### 1.4.1 Nota 1. Efectivo y equivalentes

<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Caja general	951.050	951.050
Caja menor	358.243	323.449
Bancos	24.614.206	99.604.894
<b>TOTAL</b>	<b>25.923.499</b>	<b>100.879.393</b>

En abril 29 de 2021 se abre una cuenta bancaria a nombre de la Fundación VINCI Colombia, en la entidad Banco Davivienda S.A. En esta cuenta se allegan los traslados de fondos de los Asociados participantes de la Fundación y donaciones pertinentes con sus actividades. A través de esta misma cuenta se entregan las donaciones a diferentes entidades apoyadas por la Fundación VINCI Colombia las cuales se dedican a proyectos sociales.

El saldo bancario y el saldo contable son idénticos por tanto no se presentan partidas conciliatorias en esta nota.

Se crea un fondo de caja menor y el debido procedimiento de manejo para dicho fondo. Inicialmente se hace una entrega al responsable por valor de \$500.000 (quinientos mil pesos Mcte) el día 31 de octubre de 2021. Esto con la finalidad de cubrir gastos menores en las actividades de voluntariado de la Fundación VINCI Colombia. Se realiza revisión y entrega de documentación de caja menor sin novedades.

El saldo de caja general corresponde al valor otorgado para la creación de la Fundación en noviembre del año 2020. Este valor según el balance inicial, se constituyó como un préstamo de Soletanche Colombia.

#### 1.4.2 Nota 2. Cuentas por cobrar a Asociados

<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
VINCI HIGHWAYS (Sociedad Extranjera)	80.000.000	0
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	80.000.000	0
FONDATION D'ENTREPRISE	215.000.000	0
VINCI POUR LA CITÉ VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	80.000.000	0
<b>TOTAL</b>	<b>455.000.000</b>	<b>0</b>

Durante la vigencia 2022 se reformaron los estatutos de la Fundación dada la integración formal de los Asociados. De esto derivó que se ampliara el capital por concepto de aportes y a su vez las cuentas por cobrar exigibles debido a este compromiso.

Se destaca que la Entidad Asociada VINCI Construction Terrassement Grand Projets, Sociedad extranjera, es uno de los Asociados fundadores de la Fundación Vinci en Colombia, sin embargo, inicialmente, se registró a la sucursal en Colombia, por lo que se hizo necesario hacer una aclaración en los Estatutos la cual quedó radicada debidamente en la Cámara de Comercio de Bogotá. Dada esta circunstancia, el aporte inicial realizado por la empresa VINCI Construction Terrassement Grand Projets en Colombia, debe ser devuelto en su totalidad a dicha entidad en cuanto la empresa extranjera realice los aportes que le corresponden.

### 1.4.3 Nota 3. Anticipos a proveedores

Concepto	2022	2021
PATRICIA TORRES DIAZ	3.600.000	0
<b>TOTAL</b>	<b>3.600.000</b>	<b>0</b>

El valor de anticipos a proveedores corresponde a valores pagados por anticipado de los servicios financieros prestados durante 2022. Este anticipo cruza en su totalidad el 30 de marzo de 2023.

### 1.4.4 Nota 4. Saldos a favor por impuestos

Concepto	2022	2021
Impuesto a las ventas	19.128.292	19.128.292
<b>TOTAL</b>	<b>19.128.292</b>	<b>19.128.292</b>

La Fundación VINCI Colombia, para iniciar sus actividades, fue sostenida en principio con recursos de la Entidad Soletanche Bachy Colombia SAS siendo esta uno de sus asociados principales. Derivado de ello, la entidad Soletanche emite dos facturas para el recobro de los valores utilizados en las actividades de la Fundación las cuales incluyen el concepto tributario de IVA y por tanto a la fecha se presenta un saldo a favor por este concepto.

### 1.4.5 Nota 5. Cuentas por pagar a Compañías Vinculadas

Concepto	2022	2021
Soletanche Bachy Cimas SAS	0	30.771.381
Soletanche Bachy Cimas SAS	0	77.263.200
Soletanche Bachy Cimas SAS	1.059.100	1.059.100
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJET Sucursal Colombia	50.000.000	50.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>51.059.100</b>	<b>159.093.681</b>

El valor presentado en la nota 5 para el año 2022, corresponde a un valor adeudado a la entidad Soletanche Bachy Colombia SAS como capital para su conformación. Los valores pendientes de pagar a Soletanche por conceptos de sostenimiento durante el año 2021 fueron pagados en su totalidad.

El valor de 50 millones correspondiente a la entidad VINCI Construction Terrassement Grand Projets en Colombia, corresponde a la devolución de aportes no debidos dado que dichos aportes le correspondían a la Sociedad extranjera.

#### 1.4.6 Nota 6. Impuestos por pagar

Concepto	2022	2021
Retención en la fuente por pagar	526.000	11.074.275
Retención de ICA por pagar	43.787	694.659
<b>TOTAL</b>	<b>569.787</b>	<b>11.768.934</b>

Los importes presentados en la Nota 6 corresponden con los valores de retenciones en la fuente que por Ley se aplicaron a proveedores y pendientes de pago a la fecha.

#### 1.4.7 Nota 7. Aportes al Fondo Social

Concepto	2022	2021
SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S.	\$ 80.000.000	0
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S.	\$ 7.500.000	7.500.000
VINCI HIGHWAYS (Sociedad Extranjera)	\$ 80.000.000	0
W.M.I-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL (Sociedad Extranjera)	\$ 20.000.000	20.000.000
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	\$ 80.000.000	0
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	\$ 80.000.000	0
FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ (Sociedad Extranjera)	\$ 215.000.000	0
DEFICIT ACUMULADO	- 78.354.930	0
DEFICIT DEL EJERCICIO	- 32.122.166	-78.354.930
<b>TOTAL</b>	<b>452.022.904</b>	<b>-50.854.930</b>

Para la vigencia de 2022 se tramita la vinculación de los Asociados a la Fundación de manera legítima ante la Cámara de Comercio. Esto implicó una reforma a los Estatutos y la actualización del patrimonio de la Fundación.

Para la vigencia 2021 se realiza una reclasificación de los aportes correspondientes a VINCI Construction Terrassement Grand Projets en Colombia puesto que dichos aportes le corresponden realmente a la sucursal extranjera. Dado esto, se genera una cuenta por pagar a la entidad en

Colombia, la cual será pagada una vez la entidad extranjera haga la transferencia de sus aportes.

#### 1.4.8 Nota 8. Ingresos por donaciones y otros ingresos

Concepto	2022	2021
DONACIÓN VIA 40 EXPRESS	9.727.306,00	78.000.000
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S	9.976.724,00	0
SOLETANCHE BACHY CIMAS SAS	9.976.724,00	0
Ingresos Financieros	46.585	91.786
Otros Ingresos	275	
<b>TOTAL</b>	<b>29.727.614</b>	<b>78.091.786</b>

La Fundación VINCI Colombia percibe ingresos por donaciones de sus empresas vinculadas para desarrollar su actividad principal.

#### 1.4.9 Nota 9. Gastos por donaciones realizadas

Concepto	2022	2021
Fundación Soy HEMI	26.000.000	6.000.000
Fundación SHE IS	20.415.000	28.000.000
Fundación Santa Teresa de Ávila	0	5.000.000
Fundación la Cuadra Bacana	0	16.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>46.415.000</b>	<b>55.000.000</b>

De los recursos percibidos por la Fundación VINCI Colombia, se gestionan convenios de donación con entidades acreditadas en Colombia para desarrollar proyectos sociales. Los distintos convenios fueron asesorados legalmente a fin de cumplir adecuadamente con los requisitos y corroborar el fin último de las donaciones realizadas. De cada una de estas donaciones se cuenta con el certificado de donación correspondiente firmado por las partes legalmente autorizadas.

#### 1.4.10 Nota 10. Gastos administrativos y de implementación

Concepto	2022	2021
Honorarios Servicios Financieros	7.267.194	
Gastos Notariales	26.656	
Cámara de Comercio (Registro y certificados)	4.640.400	151.846
Implementación de página web y servicios publicidad	656.002	3.372.000
Capacitación	0	2.700.000
Honorarios Representante L	0	72.000.000
Traduccions oficiales	0	1.488.154
Servicios BTL y publicidad	0	17.266.645
<b>TOTAL</b>	<b>12.590.252</b>	<b>96.978.645</b>

El valor más representativo de la tabla corresponde a los honorarios por servicios financieros seguido por los registros en la Cámara de Comercio dada la actualización de los Estatutos. En los demás gastos se observa una disminución significativa.

#### 1.4.11 Nota 11. Gastos Diversos

Concepto	2022	2021
Transportes	550.000	1.854.600
Aseo y cafetería	659.500	872.950
Otros gastos	605.550	1.273.629
<b>TOTAL</b>	<b>1.815.050</b>	<b>4.001.179</b>

Los gastos diversos corresponden con valores utilizados en actividades de transporte, útiles y papelería, aseo y combustibles entre otros derivados de las actividades de voluntariado durante la vigencia 2022.

#### 1.4.11 Nota 12. Gastos financieros

<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Comisiones	293.548	243.835
Gravamen movimientos financieros	735.930	223.057
<b>TOTAL</b>	<b>1.029.478</b>	<b>466.892</b>

Los gastos financieros son los valores que el Banco Davivienda descuenta de la cuenta bancaria cada periodo por concepto de comisiones, cuatro por mil y cuota de manejo.

#### 1.5 OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE GESTIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS

La Fundación VINCI Colombia gestiona los riesgos asociados con su participación en proyectos sociales y la administración de los recursos que percibe. Para esto, se realizan convenios de donación con las entidades receptoras de los recursos y se verifica el cumplimiento pleno de los requisitos legales que las acredite como beneficiarias válidas. Adicionalmente, se solicitan evidencias a través de certificados de donación y testimonio fotográfico de las distintas actividades realizadas con los recursos asignados en los convenios.

Se tiene un convenio vigente con la Fundación Soy Hemi y con la Fundación She Is.

#### 1.6 INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS

Se consideran partes relacionadas a Fundación VINCI Colombia, el personal clave de la gerencia, así como las entidades sobre las que el personal clave de la gerencia puede ejercer influencia significativa o control.

El siguiente es el detalle de partes relacionadas al 31 de diciembre de 2022 de Fundación VINCI Colombia:

1) Miembros del Concejo Directivo: Es la responsabilidad de los miembros del Concejo Directivo de Fundación VINCI Colombia formular las pautas y lineamientos de las actividades de la Fundación y tomar las decisiones claves de mayor relevancia.

2) Directivos. Formulan propuestas para el manejo de los recursos obtenidos para las actividades de la Fundación. Tienen el control de los recursos.

### **1.7 HECHOS POSTERIORES A LA FECHA SOBRE LA QUE SE INFORMA**

La FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA ha evaluado los eventos subsecuentes al 31 de diciembre de 2022 para establecer la necesidad de reconocimiento potencial o revelación en los estados financieros que se acompañan. Sobre la base de esta evaluación se determinó que la Fundación VINCI reconoce una cuenta por cobrar por concepto de aportes de los Asociados que siguen pendientes a la fecha.

### **1.8 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La emisión de los estados financieros de la entidad FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 fue autorizada por el Representante Legal, haciendo constar que a la fecha de corte, las transacciones realizadas se registraron durante el año con las siguientes características:

**Integridad:** Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos.

**Derechos y obligaciones:** Los activos representan probables beneficios económicos futuros y los pasivos representan probables obligaciones económicas futuras, obtenidos o a cargo de la entidad FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA en la fecha de corte.

**Valuación:** Todos los elementos han sido reconocidos por importes apropiados.

Presentación y revelación: Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.

Cambios ocurridos después del periodo sobre el que se informa: Durante el año 2021, se registró un aporte realizado por la entidad VINCI Construction Terrassement Grand Projets en Colombia, sin embargo, el aporte debía ser realizado por la entidad VINCI Construction Terrassement Grand Projets Sociedad extranjera. Dado esto, se realiza una reclasificación a una cuenta por pagar a nombre de la Entidad en Colombia y se aumenta la cuenta por cobrar a la Sociedad extranjera a fin de que, en cuanto realice el pago de sus aportes, sea posible reintegrar el valor aportado por error de cuenta de la Sociedad colombiana.



**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NUMERAL 13  
PARAGRAFO 2 ARTÍCULO 364-5 E.T.**

La suscrita Representante Legal de la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA  
CERTIFICA:

Que la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA, entidad con NIT 901.431.020-5, ha cumplido durante el año gravable 2022 con todos los requisitos a los que hace referencia el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, así como con las demás disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

Que la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA fue constituida legalmente el día 18 de noviembre del año 2020, por tanto, el tiempo transcurrido hasta el final de ese mismo año se usó para finiquitar trámites de consolidación, por tanto, inició sus actividades a partir de enero de 2021.

Adicionalmente certifico que a la fecha de esta certificación la Declaración de Renta del año gravable 2022 ha sido presentada el día 11 de abril del año 2023 con el formulario identificado 1117600580054.

Para constancia se firma el día treinta y uno (31) de julio del año 2023, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para la solicitud de calificación en el Régimen Tributario Especial, por tanto, la presente certificación no puede ser utilizada para ningún otro propósito.

Cordialmente,



**Lina María Hurtado González**  
**Representante Legal**  
**C.C 53.108.397**